

"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Arq. Julio Gaston Viola Morosini
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Dr. José Matías Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL

Dr. Matías René Risso
PROCURADOR GENERAL

Sra. Laura Ariana Benavidez
COORDINADORA DE LA AGENCIA
DE CULTURA

Lic. Fernando García Soria
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900
boletin.oficial@municipalidadesalta.gob.ar
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

CONCEJO DELIBERANTE



SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

DECRETO



QUE el Convenio Marco tiene como objetivo, establecer una relación de cooperación mutua y trabajo mancomunado desarrollando acciones de interés conjuntas, generando estrategias con el fin de concientizar a los expendedores de alimentos sobre las buenas prácticas de manufacturación y las normas vigentes que rigen este rubro.

QUE todo se llevara a cabo mediante acciones de concientización y capacitación por parte de la Asociación Civil de Bromatólogos de Salta en los eventos que desarrolla la Municipalidad de Salta, tales como "La Muni en tu Barrio", "El Mercado en tu Barrio", acciones en Centros Vecinales y puntos de referencias comunitarios a través de Convenios Específicos.

QUE a tal fin se suscribió el Convenio Específico, celebrado entre las partes con el objeto capacitar y concientizar en espacios brindados por la Municipalidad, sobre las buenas prácticas de manufacturas destinadas a los comercios habilitados y en proceso de habilitación que elaboran y expenden alimentos en la vía pública, entiéndase los mismos como carros, food trucks, puestos de expendio de comidas, entre otros.

QUE la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana será la responsable de llevar la coordinación y ejecución de los convenios suscriptos encontrándose facultada a suscribir los acuerdos correspondientes.

QUE a fs. 25/26 obra dictamen producido por la Asesoría Legal de la Secretaría Legal y Técnica.

QUE conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar los Convenios suscriptos al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO MARCO**, suscripto el 28 abril de 2025, entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Secretaria de Gobierno, Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA y la Asociación Civil de Bromatólogos de Salta (ABROMSA), representada por su presidente, Tec. Luciana Mailin LOBO, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 2º. RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO ESPECÍFICO**, suscripto el 28 abril de 2025, entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Secretaria de Gobierno, Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA y el Sr. Secretario de Espacio Público y Protección Ciudadana, Mart. Pub. Esteban CARRAL COOK y la Asociación Civil de Bromatólogos de Salta (ABROMSA), representada por su presidente, Tec. Luciana Mailin LOBO, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana llevará la coordinación en la ejecución de los convenios, encontrándose facultado a suscribir los acuerdos necesarios que al caso correspondan

ARTÍCULO 4º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno, a la Asociación Civil de Bromatólogos de Salta (ABROMSA), en el domicilio denunciado en los Convenios.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno, de Espacios Públicos y Protección Ciudadana con sus dependencias competentes.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretario Legal y Técnico, de Gobierno y de Espacios Públicos y Protección Ciudadana.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-AGOLIO FIGUEROA-CARRAL COOK

CORRESPONDE A DECRETO N° **0368****CONVENIO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Y ASOCIACIÓN CIVIL DE
BROMATOLOGOS DE SALTA (ABROMSA)**

-----Entre **LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por la **Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA**, DNI N° 37.777.550, en su carácter de Secretaria de Gobierno con domicilio legal en Centro Cívico Municipal, Av. Paraguay N° 1.240 de la ciudad de Salta, y domicilio electrónico secretariadegobierno@municipalidadsalta.gob.ar por una parte; y por la otra parte la **ASOCIACIÓN CIVIL DE BROMATOLOGOS DE SALTA (ABROMSA)**, en adelante denominado **LA ASOCIACIÓN**, representado en este acto por la **Tec. Luciana LOBO**, DNI N°39.214.948, en su carácter de Presidente de la ASOCIACIÓN, con domicilio legal en la calle Pasaje Aguado N°743 de la ciudad de Salta y domicilio electrónico asociacionabromsalta@gmail.com ; en conjunto denominadas **LAS PARTES**; acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, en adelante el **CONVENIO**, de acuerdo con las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: Objetivos.

- El presente **CONVENIO** tiene como objetivos establecer entre **LAS PARTES** una relación de cooperación mutua y trabajo mancomunado desarrollando acciones de interés conjunto que beneficien a ambas, generando estrategias con el fin de concientizar a los expendedores de alimentos sobre las buenas prácticas de manufacturación y las normativas vigentes que rigen este rubro.

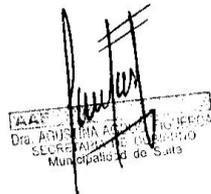
- **LAS PARTES** acuerdan, conforme a las necesidades de interés público realizar acciones de concientización y capacitación en diferentes zonas de la Ciudad mediante la asistencia y participación por parte de **LA ASOCIACIÓN** en los diversos eventos que **LA MUNICIPALIDAD** desarrolla en la Ciudad, como ser "La Muni en tu Barrio", "El Mercado en tu Barrio", acciones en Centros Vecinales y puntos de referencia comunitarios.

- **LAS PARTES** acuerdan realizar acciones de capacitación sobre temas de interés común las que quedarán acordadas mediante Convenios Específicos.

SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan generar los espacios y canales de comunicación necesarios para dar cumplimiento a los objetivos propuestos. Las acciones se iniciarán mediante la suscripción de Convenios Específicos, indicando el objeto del mismo, el compromiso de las partes y los



SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta



SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta



1

CORRESPONDE A DECRETO N° 0368

compromisos pecuniarios que puedan conllevar cada acción, identificando las responsabilidades que a cada una de las partes le corresponda.

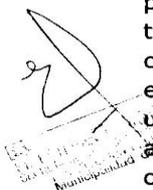
TERCERA: LAS PARTES se comprometen, en la medida de sus posibilidades, a proveer los medios necesarios para la efectiva implementación de las acciones que se desarrollen con motivos del presente **CONVENIO**.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD designa como coordinador del presente convenio al **Mart. Pub. Esteban CARRAL COOK**, Secretario de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, o a quien él designe a sus efectos, pudiendo suscribir los Convenios Específicos correspondientes, no siendo obstáculo este, para que otra área de la municipalidad circunscriban otros convenios que favorezcan a **LAS PARTES**, y que sean de mutuo interés.

QUINTA: Se deja establecido que el presente **CONVENIO** no origina ni implica relación laboral y/o contractual alguna entre **LAS PARTES**, con sus dependientes o quienes ellas contraten, con motivo de la ejecución del presente **CONVENIO**, quienes permanecerán independientes una de la otra. Asimismo, cada parte llevará a cabo sus compromisos bajo su exclusiva responsabilidad, con sus propios medios y de acuerdo con la ley, manteniendo autonomía e independencia en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo cada una la responsabilidad de los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación.

SEXTA: La suscripción del presente **CONVENIO** no significa un obstáculo para que **LAS PARTES** signatarias, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.-

SÉPTIMA: El presente **CONVENIO** tendrá vigencia hasta el 09 de diciembre de 2027 a partir de la fecha de su firma. La renovación del presente se realizará por expreso pedido de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento. Sin perjuicio de ello cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir el presente **CONVENIO** sin expresión de causa, mediante comunicación fehaciente a la otra parte en un plazo de treinta (30) días. De producirse la rescisión, esta no podrá afectar las actividades que se hallaren en curso de ejecución, las que continuarán hasta su finalización.



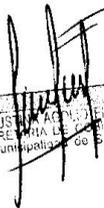
2
Luciana Raulín Lobo
DNI 38.214.948

CORRESPONDE A DECRETO N° **0368**

OCTAVA: LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudiesen originarse con motivo de la ejecución del presente **CONVENIO**. En caso de no llegar a un acuerdo se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta.-

A los efectos legales se considerarán como domicilios constituidos los establecidos en el encabezado del presente.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los 28 días del mes de Abril del año 2025.



AAF
Dra. AGUSTINA ACOSTA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta



SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta



Marina Reichen Lebo
39214948

CORRESPONDE A DECRETO N° **0368****CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Y ASOCIACIÓN CIVIL DE
BROMATOLOGOS DE SALTA (ABROMSA)**

-----Entre **LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por la **Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA**, DNI N° 37.777.550, en su carácter de Secretaria de Gobierno y el **Mart. Pub. Esteban CARRAL COOK**, DNI N° 17.792.124, Secretario de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, ambos con domicilio legal en Centro Cívico Municipal, Av. Paraguay N° 1.240 de la ciudad de Salta, y domicilios electrónicos secretariadegobierno@municipalidadesalta.gob.ar , secretespaciopublicoyprotciud@gmail.com respectivamente, por una parte; y por la otra parte la **ASOCIACIÓN CIVIL DE BROMATOLOGOS DE SALTA (ABROMSA)**, en adelante denominado **LA ASOCIACIÓN**, representado en este acto por la **Tec. Luciana LOBO**, DNI N° 39.214.948, en su carácter de Presidente de la ASOCIACIÓN, con domicilio legal en la calle Pasaje Aguado N° 743 de la ciudad de Salta y con domicilio electrónico asociacionabromsalta@gmail.com; en conjunto denominadas **LAS PARTES**; acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, en adelante el **CONVENIO**, de acuerdo con las cláusulas que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO

El objetivo general del presente CONVENIO es generar el compromiso de cooperación institucional recíproca y una alianza estratégica entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA y la ASOCIACIÓN DE BROMATOLOGOS DE SALTA, aunando esfuerzos para concientizar, fortalecer e implementar **Buenas Prácticas de Manufactura (BPM)** en los comercios habilitados y en proceso de habilitación que elaboran y expenden alimentos en la vía pública, para garantizar la inocuidad y calidad de los alimentos, mediante la capacitación a los responsables en el manejo adecuado de los alimentos, protegiendo así la salud de los consumidores. Esto se logrará a través de acciones conjuntas de capacitación y concientización en espacios brindados por la Municipalidad.

CLAUSULA SEGUNDA – OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Realizar un diagnóstico sobre el manejo, almacenamiento y preparación de los alimentos en los comercios que desarrollan su actividad de venta de alimentos en las vías públicas, entendiéndose los mismos como carros, food trucks, puestos de expendios de comidas, entre otros.
- Organizar talleres para los responsables y empleados que trabajen en dichos establecimientos sobre higiene alimentaria, conservación de alimentos y técnicas seguras de preparación de acuerdo al rubro que desarrolle su actividad.
- Implementar medidas correctivas basadas en la evaluación. Esto puede incluir la mejora del almacenamiento, el uso de utensilios adecuados entre otros.
- Establecer un sistema de control para asegurar que se mantengan las buenas prácticas de manufactura.

CLÁUSULA TERCERA: PROTOCOLOS ADICIONALES

1

CORRESPONDE A DECRETO N° 0368

LAS PARTES se comprometen a implementar y desarrollar las Actividades detalladas en el presente convenio como **ANEXO**, indicando que las mismas no originan erogación presupuestaria alguna para **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA

LA MUNICIPALIDAD brindará el espacio físico para la ejecución de las actividades que deriven del presente **CONVENIO**, atendiendo a los requerimientos en cada caso, conforme a las necesidades de la comunidad. Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** aportará los insumos, mobiliario y material didáctico requeridos para la realización de las propuestas, debiendo detallar los mismos en las Adendas Complementarias correspondientes.

CLÁUSULA QUINTA

Por su parte, **LA ASOCIACIÓN** garantizará la idoneidad de los profesionales calificados que llevarán adelante las actividades detalladas en el presente **CONVENIO** y en sus Adendas, en los espacios, modalidad y frecuencia a determinar por **LAS PARTES**, asumiendo la responsabilidad y los costos que la contratación que dicho recurso humano conlleva.

CLÁUSULA SEXTA

Cada una de **LAS PARTES** designará a un responsable a fin de articular las relaciones y efectuar las gestiones de todas las actividades de cooperación, con el objetivo de asegurar la continuidad y eficacia de la ejecución. La coordinación del presente convenio estará a cargo del Secretario de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, **Sr. Esteban CARRAL COOK**, o a quien el designe a tales efectos, como representante para la coordinación y ejecución de las actividades a llevarse a cabo bajo el presente **CONVENIO**, encontrándose facultados a suscribir las Adendas Complementarias Correspondientes

CLÁUSULA SÉPTIMA

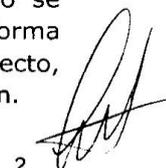
Se deja establecido que el presente **CONVENIO** no origina ni implica una relación laboral / contractual alguna entre **LAS PARTES**, ni con sus dependientes o quienes ellos contraten, con motivo de la ejecución del presente **CONVENIO**, quienes permanecerán independientes, una de la otra. Asimismo, cada parte llevará a cabo sus compromisos bajo su exclusiva responsabilidad, con sus propios medios y de acuerdo con la ley, manteniendo autonomía e independencia en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo cada una la responsabilidad de los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación.

CLÁUSULA OCTAVA

La suscripción del presente **CONVENIO** no significa un obstáculo para que **LAS PARTES** signatarias, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

CLÁUSULA NOVENA

Cualquier incumplimiento en que incurra alguna de las partes, ya sea sobre lo pactado en el presente o en los convenios específicos que al efecto se suscriban, facultará a la otra a dar por rescindido el presente en forma inmediata, con la sola obligación de cursar notificación fehaciente al respecto, reservándose la cumplidora las acciones que por derecho le correspondan.


2

CORRESPONDE A DECRETO N° **0368**

CLÁUSULA DÉCIMA

El presente CONVENIO tendrá vigencia hasta el 4 de marzo de 2026 a partir de la fecha de su firma. La renovación del presente se realizará por expreso pedido de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA

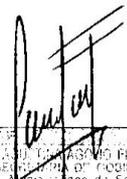
Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, las partes, a su voluntad, podrán rescindir el presente convenio, en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa, dando aviso fehaciente a la contraparte con una antelación no menor a 30 (TREINTA) días, debiendo LA ASOCIACIÓN y LA MUNICIPALIDAD cumplir con los compromisos pre asumidos en los términos y de acuerdo a la modalidad establecida en los convenios específicos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA

LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse con motivo de la ejecución del presente CONVENIO. Para cualquier divergencia en la interpretación o aplicación del presente o de sus convenios específicos, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta. Para todos los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios legales en los indicados en el encabezamiento del mismo.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los 28 días del mes de abril del año 2025.-


Mariana Karlin Lobo
39214948


GOBIERNO MUNICIPAL
Municipalidad de Salta


GOBIERNO MUNICIPAL
Municipalidad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° **0368**

ANEXO AL CONVENIO ESPECÍFICO



ABROMSA

Asociación Civil de Bromatólogos de Salta

ASOCIACION CIVIL DE BROMATOLOGOS DE SALTA - ABROMSA

CUIT: 30-71866497-3

SALTA ARGENTINA

EMAIL: asociacionabromsalta@gmail.com

INSTAGRAM: Abromsa_

CORRESPONDE A DECRETO N° **0368**

ASOCIACION CIVIL DE BROMATOLOGOS DE SALTA - ABROMSA
CUIT: 30-71866497-3
SALTA ARGENTINA
EMAIL: asociacionabromsalta@gmail.com
INSTAGRAM: Abromsa

PROYECTO PARA COMERCIOS EN LA VÍA PÚBLICA

Tema del proyecto: Fortalecimiento y correcta implementación de BPM en comercios habilitados en la vía pública.

FUNDAMENTACIÓN:

La comida que se expende en los comercios de la vía pública tiene diversos nombres: puesto con venta de comida ambulante, puesto con venta de comida con parada o puesto fijo o transitorio y camión de comida. Este proyecto está dirigido a todos ellos como comercios de la vía pública; que elaboran - expenden alimentos y bebidas.

La correcta implementación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) en comercios de la vía pública es fundamental para garantizar la seguridad alimentaria de los consumidores, teniendo como objetivo principal brindar un alimento inocuo, es decir un alimento sano: libre de contaminantes físicos, químicos o biológicos que puedan provocar una enfermedad transmitida por alimentos (ETAS).

Los vendedores de los comercios que se encuentran ubicados en la vía pública, encargados de la manipulación de alimentos no realizan con frecuencia una adecuada higiene alimentaria, lo que incrementa el riesgo de contaminación cruzada y la incorrecta conservación de los productos, provocando enfermedades transmitidas por alimentos o en el peor de los casos un brote que puede terminar con la muerte.

A través de este proyecto, se busca por un lado fortalecer e implementar las BPM en los locales ubicados en la vía pública, brindando asesoramiento bromatológico, que implica el manejo adecuado de alimentos, control de la higiene del lugar, hábitos del manipulador, lo cual, reduce significativamente los riesgos de contaminación; por otro lado sostenerlo en el tiempo, fomentando una cultura de higiene y seguridad alimentaria, mejorando las condiciones de dichos comercios, y fortaleciendo la salud pública en la comunidad adquiriendo alimentos inocuos de forma eficaz y segura.

Para lograrlo todos los comercios tienen que cumplir y respetar las leyes alimentarias como la Ordenanza Municipal y el Código Alimentario Argentino.

Concluyendo, se puede expresar que aplicando las BPM y concientizando en los manipuladores de alimentos de dichos comercios es una acción clave para asegurar que los alimentos ofrecidos sean seguros para las personas.

CORRESPONDE A DECRETO N° **0368**

ASOCIACION CIVIL DE BROMATOLOGOS DE SALTA – ABROMSA
CUIT: 30-71866497-3
SALTA ARGENTINA
EMAIL: asociacionabromsalta@gmail.com
INSTAGRAM: Abromsa_

OBJETIVO GENERAL:

Concientizar, fortalecer e implementar Buenas Prácticas de Manufactura en los comercios habilitados que elaboren y expendan alimentos, ubicados en la vía pública para garantizar la inocuidad y calidad de los alimentos, mediante la capacitación a los responsables en el manejo adecuado de los alimentos, protegiendo así, la salud de los consumidores.

Los profesionales que participarán en esta intervención serán 2 por comercio habilitado para el expendio de alimentos en la vía pública.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Realizar un diagnóstico sobre el manejo, almacenamiento y preparación de los alimentos.
- Organizar talleres para los responsables de dichos establecimientos, sobre higiene alimentaria, conservación de alimentos y técnicas seguras de preparación de acuerdo al rubro que desarrolle su actividad.
- Implementar medidas correctivas basadas en la evaluación. Esto puede incluir la mejora del almacenamiento, el uso de utensilios adecuados, entre otros.
- Establecer un sistema de control para asegurar que se mantengan las buenas prácticas.

Municipalidad de Salta

PONDE A DECRETO N° 0368



ASOCIACION CIVIL DE BROMATOLOGOS DE SALTA - ABROMSA
CUIT: 30-71866497-3
SALTA ARGENTINA
EMAIL: asociacionabromsalsa@gmail.com
INSTAGRAM: Abromsa_

ETAPAS DEL PROYECTO:

- EVALUACIÓN INICIAL
- CAPACITACIÓN
- PLAN DE MEJORA
- ACOMPAÑAMIENTO

EVALUACIÓN INICIAL

- Diagnóstico del entorno:

Instalaciones: Revisar las áreas de preparación, almacenamiento y expendio de alimentos. Asegurar de que cumplan con condiciones adecuadas de higiene

Equipamiento: Verificar si los utensilios de cocina, herramientas y equipos (como refrigeradores o alacenas) son apropiados y están en buen estado de limpieza y funcionamiento.

- Análisis de prácticas de manipulación:

Revisión de procesos: Observar y documentar cómo se manejan los alimentos, desde su elaboración hasta su expendio. Observar la higiene personal de los vendedores, almacenamiento y conservación de alimentos.

- Control de temperaturas:

Verifica si los alimentos perecederos se mantienen a las temperaturas adecuadas, tanto en refrigeración como durante la cocción.

- Evaluación de materias primas:

Calidad de los alimentos: Examinar y asegurar que sean frescos, en buen estado y que cuenten con las etiquetas y fechas de vencimiento visibles, cuando corresponda.

- Entrevistas y encuestas:

Realizar breves entrevistas o encuestas a vendedores de alimentos de dichos comercios para evaluar su conocimiento sobre higiene alimentaria, manejo de residuos, control de temperaturas y tiempos en la cocina en el caso que fuera necesario.

Finalizar la evaluación inicial, permitirá un diagnóstico detallado del estado actual del manejo de alimentos en los comercios elaboradores y expendedores de alimentos en las vías públicas, fortaleciendo e implementando las correctas Buenas Prácticas de Manufactura

CORRESPONDE A DECRETO N° **0368**

ASOCIACION CIVIL DE BROMATOLOGOS DE SALTA – ABROMSA
CUIT: 30-71866497-3
SALTA ARGENTINA
EMAIL: asociacionabromsalta@gmail.com
INSTAGRAM: Abromsa_

CAPACITACIÓN

• Objetivo General:

Brindar a los elaboradores, vendedores y toda aquella persona que esté en contacto directo con los alimentos, los conocimientos y habilidades necesarias para implementar Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), garantizando la inocuidad de los alimentos y la protección de la salud de los beneficiarios

• Objetivos específicos:

Enseñar las técnicas adecuadas de higiene personal, manipulación de alimentos, almacenamiento y prevención de riesgos de contaminación.

Contenidos de la capacitación:

• Higiene personal y del entorno:

Importancia del lavado de manos, uso de ropa adecuada (guantes, delantal, gorro).

Limpieza y desinfección de superficies, utensilios y áreas de trabajo.

• Manejo seguro de alimentos:

Prácticas adecuadas para evitar la contaminación cruzada entre alimentos crudos y cocidos.

Correcta manipulación y conservación de alimentos perecederos y no perecederos.

• Control de temperaturas:

Temperaturas seguras para la refrigeración y cocción de alimentos.

Importancia de mantener la cadena de frío para evitar la proliferación de bacterias.

• Almacenamiento adecuado:

Organización de los alimentos en despensas o refrigeradores.

Uso de envases herméticos y etiquetado correcto con fechas de vencimiento.

• Buenas prácticas de manufactura:

Conceptos clave de las BPM y cómo aplicarlas en el día a día en dichos comercios.

Modalidad de la capacitación:

• Charlas teóricas:

Sesiones cortas y claras donde se expliquen los principios de higiene y manipulación de alimentos.

4

Municipalidad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0368



ABROMSA

ASOCIACION CIVIL DE BROMATOLOGOS DE SALTA - ABROMSA

CUIT: 30-71866497-3

SALTA ARGENTINA

EMAIL: asociacionabromsalta@gmail.com

INSTAGRAM: Abromsa_

- Demostraciones prácticas:
Simulación de las técnicas de limpieza, cocción y almacenamiento seguro.
- Materiales de apoyo:
Entrega de guías o folletos con pasos detallados sobre las BPM y recomendaciones prácticas que puedan consultar a diario.
- Vídeos educativos:
Proyección de videos sobre inocuidad alimentaria y BPM para reforzar los conceptos de manera visual.

Frecuencia y seguimiento:

Realizar una capacitación inicial intensiva de acuerdo al rubro en el que desarrollan dicha actividad, seguida de refuerzos periódicos para revisar conceptos y resolver dudas.
Asegurar un seguimiento constante para verificar la correcta implementación de lo aprendido, corrigiendo errores y reforzando las buenas prácticas.

Evaluación del aprendizaje:

Al final de cada sesión, realizar preguntas o dinámicas grupales para asegurarte de que los participantes comprendieron los conceptos.
Implementar una evaluación práctica donde los participantes demuestren lo aprendido en situaciones reales.

Al finalizar la etapa de capacitación, los responsables estarán preparados para aplicar correctamente las Buenas Prácticas de Manufactura, mejorando el manejo seguro de los alimentos, concientizando y reduciendo los riesgos de contaminación en el merendero.

PLAN DE MEJORA**Objetivos del plan de mejora:**

Seguridad alimentaria: Garantizar que todos los alimentos preparados y expendidos en los comercios de la vía pública sean seguros para el consumo, evitando riesgos de contaminación.

Mejora de las instalaciones y procedimientos: Asegurar que el área de elaboración, los utensilios y el espacio de almacenamiento cumplan con las normativas básicas de higiene y seguridad

Sostenibilidad de las buenas prácticas: Implementar medidas que se mantengan a largo plazo, capacitando constantemente a los responsables.

Acciones correctivas:**Higiene:**

5

CORRESPONDE A DECRETO N° 0368



ABROMSA

ASOCIACION CIVIL DE BROMATOLOGOS DE SALTA - ABROMSA
CUIT: 30-71866497-3
SALTA ARGENTINA
EMAIL: asociacionabromsalta@gmail.com
INSTAGRAM: Abromsa_

Establecer rutinas de limpieza diarias en el área de trabajo, utensilios.
Asegurar que los responsables usen ropa limpia, guantes y gorros durante la manipulación de alimentos.

Almacenamiento correcto de alimentos:

Organizar los alimentos separando productos crudos de cocidos y evitar que los alimentos toquen el suelo.

Utilizar envases herméticos para conservar alimentos secos y perecederos, asegurando que los productos en refrigeración estén a la temperatura adecuada.

Control de temperatura

Asegurar que los alimentos cocinados se mantengan a temperaturas seguras hasta su expendio.

Manejo de residuos:

Implementar un sistema de separación de residuos orgánicos e inorgánicos con contenedores adecuados y bolsas de basura que se retiren de manera regular.

Entrenamiento continuo de los responsables

Realizar sesiones de formación regulares para los responsables, enseñándoles la importancia de la higiene, manipulación adecuada de alimentos y limpieza de las instalaciones.

Recursos necesarios:

Equipamiento básico: guantes, gorros, productos de limpieza y desinfección, etc.

Asignación de responsabilidades:

Designar tareas clave como manipulador de alimentos, limpieza del área de trabajo, la persona responsable que va a cobrar.

ACOMPAÑAMIENTO

Realizar un acompañamiento semanal brindando asistencia a los comercios elaboradores y expendedores de alimentos en la vía pública, fortaleciendo y asegurando que apliquen correctamente las BPM.

Con el plan de mejora, los comercios con venta de alimentos en la vía pública garantizarán un entorno más seguro para la preparación y distribución de alimentos, asegurando que se reciban comida en condiciones óptimas de higiene. Además, los responsables estarán capacitados para mantener estas prácticas a largo plazo, asegurando la sostenibilidad del proyecto.

Resultados:

Evaluar las mejoras en la seguridad alimentaria tras la implementación de las medidas.
Registrar incidentes antes y después del proyecto para medir su impacto.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 03/09 rola solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación de "**Servicio de limpieza de escombros, reparación de cordones y mantenimiento de elementos urbanos**". Ubicación: **Zona C.N.O de la Ciudad de Salta**. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 14.956.843.15 (Pesos Catorce Millones Novecientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con 15/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 1125/2025 a fs 02.;

QUE a fs. 10/18 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 19 la Asesora Técnica de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO SALTA OESTE 4 LTDA.** número de certificado 0012; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 12.;

QUE a fs. 21 y 22 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero. Director Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de limpieza de escombros, reparación de cordones y mantenimiento de elementos urbanos**" se encuentra incluido en el Proyecto General N° 3/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 25 y 27 han intervenido la Subsecretarías de Finanzas y la Dirección Gral. de Presupuesto realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 25 comprobante de Compras Mayores N° 4101 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 28 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de “**Servicio de limpieza de escombros, reparación de cordones y mantenimiento de elementos urbanos**”. Ubicación: **Zona C.N.O de la Ciudad de Salta**. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 14.956.843.15 (Pesos Catorce Millones Novecientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con 15/100). **IVA incluido**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.-APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

ARTICULO 3°.-DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas “**COOPERATIVA DE TRABAJO SALTA OESTE 4 LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO LIMPISUR LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO SALTA GRANDE LTDA.**” en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°.-ADJUDICAR, a la firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO SALTA OESTE 4 LTDA - CUIT N° 30-70914257-3**", la presente contratación de “**Servicio de limpieza de escombros, reparación de cordones y mantenimiento de elementos urbanos**”. Ubicación: **Zona C.N.O de la Ciudad de Salta**. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 14.956.843.15 Pesos Catorce Millones Novecientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con 15/100). **IVA incluido**. Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. Forma de Pago: 50% de anticipo financiero sobre total de la contratación - SALDO 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección. -

ARTICULO 5°.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero.

ARTÍCULO 6°.-NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO SALTA OESTE 4 LTDA**".-

ARTÍCULO 7°.-CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente.

ARTÍCULO 8°.-COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. Mario Salim
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

SALTA, 24 de Junio de 2025.-

RESOLUCION N° 178/2025

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 37397-SG-2025

VISTO la solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el “**Servicio de demarcación vial horizontal.**”;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 03/07 rola solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación de **“Servicio de demarcación vial horizontal”**. Ubicación: **Avda. Asunción y Cornejo – Leguizamón entre Balcarce y 25 de Mayo – Mitre entre Alsina y Necochea – Alsina desde Bicentenario a Dean Funes – Ituzaingó desde Mendoza a San Luis – Buenos Aires entre Urquiza y Alvarado, de la Ciudad de Salta**. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 7.186.534.00 (Pesos Siete Millones Ciento Ochenta y Seis Mil Quinientos Treinta y Cuatro con 01/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 1133/2025 a fs 02.;

QUE a fs. 08/13 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 14 la Asesora Técnica de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO SERVICIO GENERAL DEL NORTE LTDA**. número de certificado 079; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 11.;

QUE a fs. 16 y 17 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero. Director Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; **“Servicio de demarcación vial horizontal”** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 3/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. “Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 20 y 22 han intervenido la Subsecretarías de Finanzas y la Dirección Gral. de Presupuesto realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 20 comprobante de Compras Mayores N° 4099 para el ejercicio 2025;

VISTO la solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el "**Servicio de reparación y mantenimiento de casa albergue – zona centro**";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 03/13 rola solicitud efectuada por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, Arq. Sofia Diaz Gómez en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación de "**Servicio de reparación y mantenimiento de casa albergue – zona centro**". Ubicación: **20 de Febrero N° 231 de la Ciudad de Salta**. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 15.849.125.00 (Pesos Quince Millones Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Veinticinco con 00/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 1149/2025 a fs 02.;

QUE a fs. 13/24 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 25 la Asesora Técnica de la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO 26 DE MARZO LTDA.** número de certificado 0094; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 18.;

QUE a fs. 27 y 28 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero. Director Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de reparación y mantenimiento de casa albergue – zona centro**" se encuentra incluido en el Proyecto General N° 3/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 36434-SG-2025
AMPLIACION 28% DE LA ORDEN DE COMPRA N° 264/25

VISTO el expediente de referencia a través del cual la Directora General de Seguimiento de Gestión, Sra. Violeta Barrabino, solicita "Ampliación del 28% de la Orden de Compra N° 264/25, correspondiente a la Contratación Abreviada N° 296/25, con un presupuesto imputado y autorizado por la suma total de \$ 9.400.000.00 (Pesos Nueve Millones Cuatrocientos Mil con 00/100). y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Directora General de Seguimiento de Gestión, Sra. Violeta Barrabino, mediante Nota de Pedido N° 1129/25, solicita la ampliación del 28% del monto adjudicada a la COOPERATIVA DE TRABAJO 20/40 UNIDOS LTDA, mediante Orden de Compra N° 264/25, tramitada a través de la Contratación Abreviada N° 296/25, fundamento a fs. 01 la necesidad del pedido en que el aumento solicitado se debe a la necesidad de ejecutar pasos peatonales accesibles, lo que a generado un incremento en la cantidad de metros lineales de cordón cuneta a ejecutar;

QUE a fs. 07 a 11 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 09 comprobante de Compras Mayores N° 4040, por la suma de \$ 2.632.000.00 (Pesos Dos Millones Seiscientos Treinta y Dos Mil con 00/100), por cuanto el municipio cuenta con partida presupuestaria y autorización financiera para el ejercicio 2025;

QUE, la Ley de Contrataciones N° 8072, dispone en su Art. 47: "El organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total preadjudicado o adjudicado: Hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto";

QUE, el art. 67 del Decreto N° 87/21 establece: "La Oficina Central de Contrataciones podrá, a petición del área requirente y por razones de interés público debidamente justificadas, mediante dictamen jurídico de la asesoría correspondiente al área solicitante, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del cocontratante, siempre que, en forma total o acumulativa, tales modificaciones no superen en más o en menos el treinta por ciento (30%) del total de las mismas. Tales aumentos o disminuciones de las prestaciones darán lugar a incrementos de los pagos o detracciones de las cantidades pactadas, con arreglo al régimen general del contrato, preservándose la relación costo-beneficio de éste. Toda modificación en las prestaciones objeto de los contratos deberán ser autorizadas por la Oficina Central de Contrataciones o quien tenga la competencia por delegación, bajo su exclusiva responsabilidad, debiendo en todos los casos de aumento de prestaciones, procederse al reajuste de las garantías de adjudicación y comunicarse al titular de la entidad contratante.;

QUE, la Ley 8072 y su decreto reglamentario establecen de forma clara que las ampliaciones o disminuciones de prestaciones no pueden superar el 30% del valor original del contrato. En el presente caso, la ampliación solicitada se ajusta estrictamente a este límite, lo que preserva la legalidad de la medida.;

QUE, el total del aumento o la disminución del monto del contrato puede incidir sobre uno, varios o todos los renglones, según sea el caso, pudiéndose tener en cuenta el monto total actualizado de la contratación para el cálculo del porcentaje que se podrá aplicar a uno o varios renglones.;

QUE, en función del análisis normativo, la ampliación de las prestaciones de la contratación en un 28% es legalmente viable y está justificada en términos de interés público.;

QUE, a fs. 12, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda comparte el Dictamen N° 05 - 2025 de la Dirección Gral. de Asesoría Legal de Obras Publica y considera que atento a que se configuran los supuestos prescriptos por la normativa, no existe impedimento legal para proceder a la ampliación solicitada y el dictado del acto administrativo correspondiente;

QUE, han tomado intervención las diversas áreas competentes.

QUE a fs. 16 y 17 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero. Director Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de demarcación vial horizontal**" se encuentra incluido en el Proyecto General N° 3/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 20 y 24 han intervenido la Subsecretarías de Finanzas y la Dirección Gral. de Presupuesto realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 21 comprobante de Compras Mayores N° 4184 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 25 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°. -**APROBAR** la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de demarcación vial horizontal**". Ubicación: **Nueva conexión de Avda. Arenales con Juan Domingo Perón y rotonda de bajo nivel en Juan Domingo Perón de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto asciende a la suma de \$ 5.410.285.00 (Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Diez Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 00/100). **IVA incluido**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 14.;

QUE a fs. 21 y 22 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero. Director Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; **“Servicio de reparación y mantenimiento en SUM de Sanidad Ampliación – zona sud este”** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 3/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 25 y 28 han intervenido la Subsecretarías de Finanzas y la Dirección Gral. de Presupuesto realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 26 comprobante de Compras Mayores N° 4182 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 29 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°. -**APROBAR** la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de **“Servicio de reparación y mantenimiento en SUM de Sanidad Ampliación – zona sud este”**. Ubicación: **calle Federico Leloir entre C. 233 y Fortín Talapampa Barrio Sanidad de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto asciende a la suma de \$

QUE a fs. 20/24, se adjunta presupuesto estimativo de gasto;

QUE a fs. 25/29, la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos emite Nota de Pedido N° 750/2025;

QUE a fs. 42, interviene la Secretaria de Hacienda, dando curso a las presentes actuaciones;

QUE a fs. 43, rola Reserva de Crédito mediante Comprobante de Compras Mayores N.º 3713/25, por un monto total de \$ 85.547.303,00 (Pesos Ochenta y Cinco Millones Quinientos Cuarenta y Siete Mil Trescientos Tres con 00/100);

QUE a fs. 45, obra intervención de la Subsecretaria de Finanzas indicando la siguiente factibilidad financiera: 50% contado y 50% a 15 días contra facturación conformada y entrega de vestimenta;

QUE a fs. 47, se encuadra la presente en el Art. 13 de la Ley N° 8.072 y Art. 15 del Decreto Reglamentario N° 087/21, bajo la modalidad de **Licitación Pública**;

QUE obran visados los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente contratación;

QUE a fs. 50 y 51, se propone los miembros para formar parte de la Comisión de Preadjudicación;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y sus Anexos, para la: **"ADQUISICION DE INDUMENTARIA DE TRABAJO CON DESTINO AL PERSONAL DE LOS CEMENTERIOS DE LA SANTA CRUZ Y SAN ANTONIO DE PADUA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 85.547.303,00** (Pesos Ochenta y Cinco Millones Quinientos Cuarenta y Siete Mil Trescientos Tres con 00/100), fijando su valor de venta en un 0.2% sobre dicho monto, en los términos de la Ordenanza N° 16.345/2025

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la **Dirección General de Contrataciones** a convocar el llamado a Licitación Pública para la contratación mencionada en el artículo 1º

ARTICULO 3º.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Pre adjudicación, al Sr. Beltran Bernardo Gonzalo, Sr. Benavides Leopoldo Fabian ambos perteneciente al Cementerio San Antonio de Padua, Sr Erazo Juvencio Carmelo, Sr Guaymas Javier Alejandro ambos perteneciente al Cementerio de la Santa Cruz, CPN Leandro Ramiro Torres perteneciente a la Unidad de Financiamiento de Proyecto Jefatura de Gabinete y a la Dra. Marilina Barahona Asesora Legal de la Subsecretaria de Contrataciones, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

Cr. Mario Salim
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
SECRETARÍA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

EXPEDIENTE N° 22175-SG-25

QUE según lo establecido en el convenio de procesamiento de pagos acompañado en autos, la empresa a través de MERCADO PAGO, ofrecerá sus servicios como canal adicional de cobranza, quedando el Municipio facultado para integrar dicha plataforma a sus sistemas existentes sin exclusividad, ni obligación de erogaciones mínimas.;

QUE el sistema de Mercado Pago se ha incorporado con éxito a varios sistemas de gestión de cobro utilizados tanto en distintos municipios del país, como en diversos organismos públicos;

QUE, mediante dictamen legal, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda, toma intervención correspondiente, encuadrando las presentes actuaciones bajo el procedimiento de Contratación Abreviada, artículo 15° inc. c) de la Ley N° 8.072, toda vez que MERCADO PAGO ofrece condiciones técnicas, logísticas y operativas únicas para el servicio propuesto, siendo la titular exclusiva de su plataforma de cobro y financiación, sin observaciones que formular para la continuidad del proceso de contratación, la suscripción del convenio y el dictado del acto administrativo correspondiente;

QUE la Dirección de evaluación y Formulación Presupuestaria, informó que la imputación presupuestaria se efectuará en caso de generarse erogaciones futuras, sin que exista en el presente, compromiso financiero inmediato;

QUE, a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.-AROBAR la contratación de servicios **MERCADO PAGO** de la empresa MERCADO LIBRE S.R.L., CUIT N° 30-70308853-4, en los términos del Artículo 15°), Inciso c), de la Ley N° 8.072 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 87/21, con el objeto de incorporarse como agente de cobranza en la plataforma de agente de cobranzas externos a los tributos municipales a fin de prestar el servicio como plataforma de procesamiento de pagos electrónicos, con integración de billetera virtual, códigos QR y otros medios digitales que permiten una descentralización efectiva del sistema de cobranzas, todo ello en el marco del convenio suscripto, el que como Anexo se adjunta a la presente

ARTÍCULO 2°.-DESIGNAR al Cr. JORGE ADRIAN BUCHHAMER, D.N.I 27.465.127, SUBSECRETARIO DE FINANZAS, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA como Usuario Principal para operar la Cuenta Mercado Pago de la Municipalidad de la Ciudad de Salta

ARTÍCULO 3°.-ENCOMENDAR a la Subsecretaría de Ingresos Públicos el arbitrio de los actos útiles y necesarios a la implementación del Sistema de Cobranzas

ARTICULO 4°.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado

ARTÍCULO 5°.-DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 6°.-NOTIFICAR a la empresa MERCADO LIBRE S.R.L. del contenido del presente instrumento legal

ARTÍCULO 7°.-TOMAR conocimiento la Secretaría de Hacienda y Subsecretaria de Ingresos Publicos

ARTÍCULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

CR. MARIO SALIM
SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 187 / 25

OFERTA DE PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE PAGOS

Salta, 19 de junio de 2025

Sres.
MercadoLibre S.R.L.
Av. Caseros 3039, Piso 2°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Presente

Ref.: Oferta de Convenio 01/2025

De mi mayor consideración:

El Sr. Secretario Hacienda, Cr. Facundo Furio, DNI N° 28.037.135, en representación de la **MUNICIPALIDAD DE SALTA** con domicilio a efectos de la presente en Avenida Paraguay N° 1240, Ciudad de Salta, Provincia de Salta (en adelante la "Municipalidad"), de acuerdo a las conversaciones mantenidas, tiene el agrado de dirigirse a MERCADOLIBRE S.R.L. (en adelante "Mercado Pago") y junto con la Municipalidad, las "Partes"), a fin de formularle la presente oferta de procesamiento electrónico de pagos a través del sistema de pago de Mercado Pago, de conformidad con las condiciones que se describen en el Anexo A a la presente (en adelante la "Oferta").

Esta Oferta tendrá una validez de quince (15) días hábiles desde la recepción de la misma por parte de Mercado Pago (en adelante el "Plazo de Aceptación"), y se considerará aceptada si, dentro del Plazo de Aceptación, Mercado Pago remitiera a la Municipalidad una nota manifestando su aceptación a la misma, sirviendo dicho acto como aceptación irrevocable a la presente oferta.

Sin otro particular, saludo a Uds. muy atentamente,

Firma:

Aclaración:

Cargo:

Secretario de Hacienda

CR. FACUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

ANEXO A

Considerando que:

1. Que Mercado Pago es una empresa de inclusión financiera y digital que se dedica a brindar soluciones de sistemas integrando una gama de productos y servicios que le permiten a sus comercios, empresas y/o entes beneficiarse con mejores experiencias de uso para sus clientes, socios y/o contribuyentes (en adelante "Usuarios Compradores")
2. Que Mercado Pago posee la infraestructura necesaria para la prestación del prestar el servicio de procesamiento electrónico de pagos ("Servicio") de ciertas boletas de pago correspondientes a tasas, derechos y contribuciones ("Boletas de Pago"), en el marco de las atribuciones conferidas por la Municipalidad.
3. Que la Municipalidad desea encomendar a Mercado Pago a prestar el Servicio de conformidad con los Términos y Condiciones de Mercado Pago disponibles en https://www.mercadopago.com.ar/ayuda/terminos-ycondiciones_299, o cualquier otra URL que la pudiera reemplazar en el futuro ("T&C"), según los mismos son complementados y/o enmendados conforme a esta Oferta.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA. OBJETO

En virtud de este convenio, Mercado Pago prestará el Servicio a la Municipalidad de conformidad a los T&C según los mismos son complementados y/o enmendados conforme la presente Oferta.

SEGUNDA. VIGENCIA

La relación entre Mercado Pago y la Municipalidad derivada de esta Oferta entrará en vigor desde el envío de la aceptación por parte de Mercado Pago y el Servicio se prestará a partir de que se cumplan los requisitos de integración para habilitar el Servicio. La misma tendrá una vigencia de ~~12~~ (doce) meses y será renovable por iguales períodos, siempre que no mediare instrucción expresa y escrita en contrario de alguna de las Partes, con una anticipación de 60 (sesenta) días corridos y anteriores al vencimiento. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las Partes podrá, en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa, rescindir la relación entre las Partes derivada de la presente Oferta, debiendo comunicar a la otra en forma escrita y con una antelación no menor a 60 (sesenta) días corridos. Tal facultad no generará derecho a indemnización alguna por ningún concepto. Mercado Pago podrá, en caso de incumplimiento de la Municipalidad a las condiciones de la presente Oferta o a la legislación aplicable en la materia, dar por terminada la prestación de los Servicios sin ningún tipo de aviso previo, reservándose el derecho de reclamar los daños y perjuicios que tal incumplimiento le haya causado.

TERCERA. MODALIDAD

Las Partes acuerdan que la prestación del Servicio se realizará mediante las siguientes modalidades: i) la incorporación de un botón de pago en el sitio web de la Municipalidad

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 187 / 25

conforme lo dispuesto en esta Oferta ("Botón de Pago"); ii) el uso por la Municipalidad de la herramienta Cuentas y Servicio de Mercado Pago, a través de integración vía Secure File Transfer Protocol conforme lo dispuesto en esta Oferta y el Anexo A.1. ("Integración SFTP").

CUARTA. TARIFA

La tarifa por el Servicio será la que resulte de aplicar el porcentaje de comisión sobre los Fondos en la Cuenta Mercado Pago de la Municipalidad, según el medio de pago utilizado ("Tarifa") y de acuerdo con el siguiente detalle:

Botón de Pago

<u>Medio de pago</u>	<u>Tarifa*</u>	<u>Liberación (días corridos)</u>
Dinero en cuenta	0,60%	5
Mercado Crédito	0,60%**	5

* Las Tarifas no incluyen IVA.

** Corresponsiente a pagos realizados en una sola cuota.

Secure File Transfer Protocol

<u>Medio de pago</u>	<u>Tarifa*</u>	<u>Liberación (días corridos)</u>
Dinero en cuenta y Mercado Crédito	1,00%**	3
Tarjeta de débito y DEBIN	1,00%	3
Tarjeta de crédito	1,00%**	30

* Las Tarifas no incluyen IVA.

** Corresponsiente a pagos realizados en una sola cuota.

Mercado Pago acreditará en la Cuenta Mercado Pago de la Municipalidad el monto de los pagos procesados, descontando las tarifas correspondientes. La Municipalidad autoriza a Mercado Pago a retener las Tarifas o cualquier otro importe debido de los fondos disponibles en su Cuenta Mercado Pago.

Una vez acreditados los fondos en la Cuenta Mercado Pago, Mercado Pago transferirá dichos fondos en el plazo de 1 (un) día hábil a la cuenta bancaria designada por la Municipalidad a continuación:

N° de cuenta corriente	CBU	Titularidad
310000040009993	2850100630000400099933	MUNICIPALIDAD DE SALTA

Mercado Pago en ningún caso le ofrecerá a la Municipalidad cobertura de anulaciones, contracargos o desconocimientos ni procesará reversiones de transacciones en los pagos realizados por los Usuarios con dinero en cuenta, tarjeta de crédito y/o débito. La Municipalidad acepta que no será beneficiario del Programa de Protección al Vendedor, según se establece en los Términos y Condiciones, ni de cualquier otro programa similar que sea implementado por Mercado Pago, o por alguna sociedad vinculada, en un futuro.

QUINTA. MORA.

Ante un incumplimiento con los plazos de acreditación, la Municipalidad notificará a Mercado Pago de ello y Mercado Pago tendrá 7 (siete) días hábiles para subsanar el incumplimiento. Transcurrido el plazo sin remediación del incumplimiento, Mercado Pago incurrirá en mora. La Municipalidad podrá reclamarle el pago de una tasa de interés moratorio equivalente a la tasa Badlar, incrementada en un 100% nominal anual, correspondiente al día en que incurrió en situación de mora.

SEXTA. FACTURACIÓN

Los primeros 10 (diez) días de cada mes, Mercado Pago pondrá a disposición de la Municipalidad una factura electrónica en su Cuenta Mercado Pago correspondiente a la Tarifa percibida por la prestación del Servicio durante el mes inmediatamente anterior.

SÉPTIMA. PUBLICIDAD.

La Municipalidad únicamente realizará acciones publicitarias relacionadas con los Servicios detallados en esta Oferta. La Municipalidad se compromete a informar a los contribuyentes y/o responsables en su sitio web de la existencia del Servicio.

OCTAVA. DECLARACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad declara y garantiza que:

- el/los firmantes de la Oferta cuentan con capacidad suficiente para contratar en representación de la Municipalidad;
- esta Oferta cumple con la normativa municipal, provincial y/o nacional aplicable;
- cuenta con una partida presupuestaria suficiente para atender el pago de la Oferta;
- ha cumplido con el procedimiento de selección del contratista, en caso en que fuese aplicable;
- la generación de la Boleta de Pago estará a su cargo;
- no le dará a la Cuenta Mercado Pago un uso o destino distinto al de recibir los pagos de las Boletas de Pago;
- la totalidad de los impuestos, tasas y/o cualquier concepto que resulte aplicable proveniente de las acciones publicitarias estará a su cargo; y

3

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 187 / 25

h) ninguna de las prestaciones comprendidas en esta Oferta se realizará con el propósito de infringir las normas anticorrupción y de ética pública aplicables para el ejercicio de la función pública.

i) La Municipalidad declara y garantiza a Mercado Pago que cuenta con todas las licencias, habilitaciones y permisos requeridos por Ley para ofrecer los servicios y bienes ofrecidos. En tal sentido, la Municipalidad se compromete a dar cumplimiento con todas las obligaciones, cargas y deberes impuestos por la ley y a mantener vigentes las licencias, habilitaciones y permisos que regulan su actividad.

NOVENA. INDEMNIDAD. NO SOLIDARIDAD

La Municipalidad mantendrá a Mercado Pago y a sus accionistas, controlantes, controladas, filiales o subsidiarias, funcionarios, empleados, directores, agentes, representantes y apoderados plenamente indemnes respecto de cualquier daño o pérdida (incluyendo, sin limitación, todos los costos, gastos y honorarios aplicables) proveniente de cualquier reclamo judicial o extrajudicial de terceros por cualquier daño o perjuicio sufrido en relación con los compromisos asumidos por la Municipalidad en la presente Oferta, incluyendo, sin limitación: (i) la generación y contenido de las Boletas de Pago; (ii) la forma de pago prevista en la presente Oferta; (iii) inconvenientes con la prestación del Servicio por causas atribuibles a la Municipalidad; (iv) errores en la liquidación de las tasas, derechos y contribuciones; (v) fallas en el sistema informático de la Municipalidad y su sitio web; (vi) reclamos de contribuyentes y/o terceros; (vii) reclamos iniciados con motivo o en relación a las acciones publicitarias; (viii) cualquier infracción a la normativa aplicable, incluyendo, pero no limitándose a normativa de defensa del consumidor, protección de datos personales y lealtad comercial; (ix) acciones llevadas a cabo por el Usuario Principal contrarias a lo dispuesto en esta Oferta; (x) incumplimiento de la Municipalidad y cualquiera de sus funcionarios, empleados o dependientes de cualquiera de las obligaciones, compromisos e información consignados bajo esta Oferta; (xi) falsedad o inexactitud de las declaraciones formuladas; (xii) inconvenientes con la prestación del Servicio por causas atribuibles a la Municipalidad.

DÉCIMA. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En ningún caso Mercado Pago (i) será responsable por: el contenido del sitio web de la Municipalidad; la información contenida o ingresada en las Boletas de Pago; la integración tecnológica; el uso de la Cuenta Mercado Pago para fines no previstos; (ii) restituirá, ni será responsable de restituir o devolver a los contribuyentes y/o responsables los importes abonados por éstos en el marco de la prestación del Servicio; (iii) será principal ni solidariamente responsable por la determinación errónea de la materia imponible relacionada con las tasas, derechos y contribuciones, como tampoco de verificar si se han generado los hechos imposables que lo originan o si el contribuyente y/o responsable realiza o no el pago en los plazos y/o formas establecidas por la Municipalidad; (iv) asumirá o cumplirá la responsabilidad principal o solidaria de agente de retención, percepción o recaudación.

DÉCIMA PRIMERA: SEGURIDAD INFORMÁTICA.

La Municipalidad se compromete a adoptar y cumplir en todo momento con los estándares de seguridad informática requeridos por Mercado Pago, de acuerdo con el Anexo A.II.

DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. PROTECCIÓN DE SISTEMAS Y DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE SOFTWARE.

La información que las Partes intercambien con motivo de la prestación del Servicio reviste el carácter de secreto confidencial ("Información Confidencial") y no podrá ser revelada a terceros. El compromiso de confidencialidad que precede subsistirá aún después de haber finalizado la prestación de los Servicios por el plazo de 5 años. b) Las obligaciones de la parte receptora aplicarán en la medida en que la Información Confidencial: (a) haya sido marcada como tal o con una denominación similar; (b) haya sido identificada por la parte reveladora como tal, antes, durante o luego de su revelación; o (c) haya sido revelada de una forma en la cual la parte receptora debió razonablemente entender (ej. información enumerada en el párrafo anterior) que se trataba de Información Confidencial. c) La parte receptora estará autorizada a revelar la Información Confidencial únicamente a sus empleados, agentes y contratistas que requieran conocer la Información Confidencial en el marco de la Oferta, siempre que éstos queden obligados a utilizar y a no divulgar la información que les sea revelada, en los mismos términos y con los alcances establecidos en la Oferta. La parte receptora será responsable por cualquier incumplimiento de su personal, agentes y/o contratistas a la obligación de confidencialidad asumida. d) Para los fines de la Oferta, la obligación de confidencialidad no se aplicará: (i) a Información Confidencial que hubiera sido conocida por el público en general, sin que ello se deba al accionar indebido de la parte receptora; (ii) a Información Confidencial que hubiera sido independientemente generada por la parte receptora sin la utilización directa o indirecta de la Información Confidencial y sin mediar un accionar indebido la parte receptora; (iii) en caso de que una autoridad administrativa o judicial competente requiera a la parte receptora la divulgación de toda o parte de la Información Confidencial, la parte receptora deberá notificar dicho requerimiento a la parte reveladora dentro de los 5 días corridos de tomar conocimiento de tal requerimiento, excepto que los plazos administrativos o judiciales fuesen menores, de manera tal que la parte reveladora pueda adoptar las medidas que considere necesarias y/o convenientes. e) La parte receptora deberá mantener confidencial la Información Confidencial de la parte reveladora y será responsable de cualquier pérdida, robo, hurto u otra circunstancia en la que se vea involucrada la Información Confidencial brindada por la parte reveladora, como así también de cualquier revelación no autorizada expresamente, realizada por cualquier persona bajo vigilancia, contratación, dirección o subordinación de la parte receptora, incluyendo, pero sin que pueda interpretarse como limitación, a empleados de la parte receptora. La Información Confidencial será en todo momento propiedad de la parte reveladora. La parte receptora únicamente usará la Información Confidencial a los fines para los que fue revelada. f) La parte receptora acuerda realizar sus mejores esfuerzos y poner el máximo cuidado y previsión a los efectos de proteger la Información Confidencial revelada bajo la Oferta, debiendo como mínimo poner idénticos resguardos que los que pone para proteger su propia Información Confidencial, lo que no podrá ser inferior a lo establecido en la normativa aplicable. Estos resguardos y protecciones incluyen, sin que pueda esto interpretarse restrictivamente, al aseguramiento de que sus funcionarios y empleados usarán la información revelada por la parte reveladora única y exclusivamente a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Oferta a partir de la fecha. La parte receptora deberá adoptar las medidas de seguridad de la información, tanto físicas como informáticas, que sean, como mínimo, acordes con los parámetros generales de la industria en que opera, que resulten suficientes para garantizar la seguridad y confidencialidad de la Información Confidencial, de modo de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, y que permitan detectar desviaciones, intencionales o no, de la Información Confidencial, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado.

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 187 / 25

En forma adicional a lo dispuesto en los T&C relativo a derechos de propiedad intelectual, cada una de las Partes acepta y reconoce que los sistemas de cada una de ellas como asimismo la totalidad de los procedimientos y técnicas necesarios para acceder a, o distribuir la información almacenada en dichos sistemas son de exclusiva propiedad de cada una de las Partes y, que se encuentran plenamente legitimadas a su uso y explotación conforme lo autoriza la Ley de Propiedad Intelectual 11.723 y demás normas concordantes que regulan la protección de datos y los derechos de los autores.

Cada una de las Partes se compromete a no realizar ingeniería inversa alguna, descompilación, desensamblado o recopilación de información y/o Base de Dato alguna existente o a través del Sistema de la otra, impidiendo asimismo el acceso con ese objeto a terceras partes, ajenos a los términos y condiciones aquí detallados.

DÉCIMO TERCERA: CAUSAS Y OBLIGACIONES DE LAS SOLICITUDES DE PROCESAMIENTO

En tanto Mercado Pago es ajeno a la obligación que da origen a la Solicitud de Procesamiento de Pago, no verificará las causas, importe o cualquier otra circunstancia relativa a dicha Solicitud de Procesamiento de Pago, así como respecto de la existencia, calidad, cantidad, funcionamiento, estado, integridad o legitimidad de los bienes o servicios ofrecidos, adquiridos o enajenados por la Municipalidad y pagados utilizando Mercado Pago, así como de la capacidad para contratar de los Usuarios.

Mercado Pago no verificará la causa u obligación que originó la instrucción de pago, ni las demás circunstancias relativas a la instrucción de pago, sin perjuicio de aquellos controles y procedimiento que resulten aplicables a cada caso.

DÉCIMO CUARTA: DATOS PERSONALES

La Municipalidad acuerda cumplir con lo dispuesto en el Anexo A.III de Procesamiento de Datos Personales.

DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN -FOREIGN CORRUPT PRACTICES ACT ("FCPA")

Las Partes se obligan cumplir con las Leyes Anticorrupción, incluyendo pero sin limitarse a, la Ley de Prácticas de Corrupción en el Extranjero (FCPA) de los Estados Unidos, la Ley de Responsabilidad Penal Empresaria N° 27.401 de Argentina, así como también cualquier otra regulación en materia de ética, antisoborno y anticorrupción, en la jurisdicciones en las que se llevan a cabo los negocios.

La Municipalidad no realizará pago alguno ni llevará a cabo algún acto en virtud del presente, si considera de buena fe que dicho pago o acto pudiera ser violatorio de Leyes Anticorrupción. La Municipalidad no deberá, de manera directa ni indirecta, pagar, dar, ofrecer, prometer, o autorizar un pago de dinero, o de cualquier cosa de valor, o para el beneficio de cualquier persona, incluyendo pero no limitando a un Funcionario Público, con la intención de influenciar un acto o decisión de dicha persona, o causar que dicha persona realice u omita un acto en

infracción de su deber bajo la ley, o causar que dicha persona influya un acto o decisión de otra persona o entidad con el fin de obtener o retener un negocio o de obtener una ventaja indebida en relación a la presente Oferta.

A los fines de este instrumento, se entenderá como "Funcionario Público" a: (i) cualquier persona nombrada funcionario o empleado de un gobierno, departamento o dependencia federal, estatal, local, o municipal; (ii) a cualquier funcionario o empleado, de cualquier rango o nivel, de una institución, agencia o departamento gubernamental o empresa pública o controlada por el gobierno; (iii) cualquier funcionario o empleado de una organización pública internacional; (iv) cualquier persona actuando en su carácter de funcionario por o en representación de cualquier gobierno, departamento, agencia o dependencia o cualquier organización pública internacional o persona empleada por una de estas instituciones; y/o (v) cualquier partido político y sus funcionarios, así como cualquier candidato a la función pública.

El incumplimiento de esta cláusula por parte de la Municipalidad en cualquiera de sus aspectos, podrá dar lugar a la extinción inmediata del vínculo con la sola notificación a la otra Parte y Mercado Libre no estará obligada a realizar ningún pago a la Municipalidad como resultado.

DÉCIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Mercado Pago y sus sociedades relacionadas son titulares y/o licenciatarios de todos los derechos de propiedad intelectual relacionados con sus productos y servicios (incluyendo Mercado Pago), tales como sitios web, aplicaciones, todo su contenido, marcas, nombres comerciales, logos, diseños, imágenes, frases publicitarias, derechos de autor, nombres de dominio, programas de computación, códigos, desarrollos, software, bases de datos, información, tecnología, patentes, modelos de utilidad, diseños y modelos industriales, secretos comerciales, entre otros ("Propiedad Intelectual") y se encuentran protegidos por leyes nacionales e internacionales. En ningún caso, se entenderá la cesión de la Propiedad Intelectual en favor de la Municipalidad.

Por su parte, la Municipalidad autoriza a Mercado Pago para que utilice sus marcas, nombres comerciales, y logos (en adelante las "Marcas de la Municipalidad") a efectos de la prestación de los servicios detallados en estos Términos y Condiciones de Integración SFTP, exhibición en la Aplicación Móvil y Plataforma, así como para su inclusión en piezas publicitarias y/o anuncios relacionados con promociones, ya sea en publicidad gráfica (incluyendo vía pública), en su sitio web, aplicación o en sitios web de terceros, y a través del envío de correo electrónicos o mensajes a su base de usuarios.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Esta Oferta se rige por las leyes vigentes en la República Argentina. Cualquier controversia derivada de la presente Oferta, su existencia, validez, interpretación, alcance o cumplimiento, será sometida a los tribunales competentes en lo contencioso-administrativo de la Provincia de Buenos Aires.

DÉCIMA OCTAVA. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO PRINCIPAL

La Municipalidad enviará una copia simple del DNI y del acto administrativo que faculta como Usuario Principal a operar la Cuenta Mercado Pago de la Municipalidad a la persona cuyos

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 187 / 25

datos se indican a continuación:

Nombre / Apellido	JORGE ADRIAN BUCHHAMER
CUIL	20-27465127-0
Tipo y N° de DNI	27.465.127
Actividad laboral o profesional	SUBSECRETARIO DE FINANZAS DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
Domicilio real	RUY DIAZ DE GUZMAN N° 457 - CIUDAD DE SALTA - PROVINCIA DE SALTA
Nacionalidad	ARGENTINO
Fecha de nacimiento	19/10/1979
Número de teléfono	387-4420998
Dirección de correo electrónico	jbucha@gmail.com

DÉCIMA NOVENA. TOTALIDAD DEL ACUERDO

Esta Oferta, junto con los T&C representan todo lo acordado por las Partes con relación al Servicio, y reemplaza cualquier acuerdo o entendimiento previo con relación a la misma materia. Mercado Pago podrá modificar sus T&C para mantener o mejorar la prestación del Servicio en condiciones de seguridad, estabilidad y confiabilidad. En caso de conflicto entre esta Oferta y los T&C, prevalecerán las disposiciones de la presente Oferta.

ANEXO A.I

Términos y Condiciones de Integración SFTP

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES:

1.1. Las disposiciones previstas en estos términos y condiciones (los "Términos y Condiciones de Integración SFTP") resultan complementarias a los T&C.

1.2. Todas las cláusulas, términos y condiciones de los Términos y Condiciones que no hayan sido expresamente modificados, derogados o reemplazados en estos Términos y Condiciones de Integración SFTP permanecerán inalterados y plenamente vigentes y continuarán surtiendo todos los efectos legales correspondientes entre las Partes.

SEGUNDA: OBJETO. ALCANCE

2.1 Mercado Pago proveerá a la Municipalidad un acceso virtual restringido en su Plataforma y/o Aplicación Móvil, en la sección "Tu Negocio", que le permite a la Municipalidad obtener el cobro de las Tasas, Derechos y Contribuciones a través de la carga de las Boletas de Pago y datos correspondientes, los cuales podrán ser accedidos y abonados por los Usuarios Compradores en la sección "Cuentas y Servicios" mediante: i) la búsqueda por la Municipalidad y número de cuenta, o aquella información que resulte relevante conforme lo acuerden las Partes; o ii) el escaneo de código de barras de las Boletas de Pago; o iii) cualquier modalidad de búsqueda que Mercado Pago implemente a futuro para la determinación del pago a realizarse.

2.2. La carga de Boletas de Pagos y datos que permitan individualizar las Boletas de Pago a ser cobradas, serán implementados a través de la Integración SFTP, conforme los requisitos técnicos contenidos en la Cláusula Cuarta de este Anexo.

2.3. Las Tasas, Derecho y Contribuciones impuestos por la Municipalidad estarán a su cargo, sin que pueda interpretarse que Mercado Pago resulta titular de dichas imposiciones, conforme lo descripto en las cláusulas siguientes.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. OBLIGACIONES DE MERCADO PAGO.

3.1 Sin perjuicio de lo indicado en otros apartados de estos Términos y Condiciones de Integración SFTP, la Municipalidad se compromete a lo siguiente:

- a) Mantener actualizados los datos de las deudas, facturas, montos e información que resulte relevante para el pago de los bienes y/o servicios ofrecidos. Mercado Pago procesará todos los pagos que la Municipalidad cargue en el marco de la Integración SFTP.
- b) Una vez efectuado el pago de los bienes y/o servicios, y a través del procedimiento de conciliación establecido en el presente, proceder a la actualización del estado de deuda respecto de los Usuarios Compradores.
- c) Dar cumplimiento con las obligaciones previstas en la cláusula Cuarta y los requerimientos de carga de deudas, integración, resolución de incidentes que Mercado Pago determine.

6

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 187 / 25

- d) Responder por toda consulta, reclamo, devolución o queja efectuada por los Usuarios Compradores en relación a los servicios prestados por la Municipalidad y pagos procesados a través de la sección "Cuentas y Servicios" en la Plataforma y/o Aplicación Móvil. En este sentido, Mercado Pago derivará a la Municipalidad los reclamos, quejas y consultas que efectúen los Usuarios.
- e) Tener en condiciones y actualizadas las habilitaciones y permisos correspondientes para el funcionamiento de su actividad comercial, en particular dando cumplimiento a lo previsto en la cláusula "Licencias. Habilitaciones. Permisos".
- f) Garantizar indemnidad a Mercado Pago en los términos detallados en la cláusula octava.
- g) Cumplir con todas las leyes, regulaciones y/o reglas aplicables a su actividad.

3.2 A su vez, Mercado Pago se compromete a lo siguiente:

- a) Poner a disposición de la Municipalidad, a través de su Plataforma y/o Aplicación Móvil, en la Sección "Cuentas y Servicios" un espacio virtual que les permita a los Usuarios Compradores abonar las facturas de los bienes y/o servicios prestados u ofrecidos por la Municipalidad
- b) Proveer la interfaz e infraestructura de la Plataforma y/o Aplicación Móvil para que la Municipalidad cumpla con las obligaciones asumidas.
- c) Prestar a la Municipalidad los Servicios de Procesamiento de Pagos, de conformidad con lo previsto en los Términos y Condiciones.

CUARTA: INTEGRACIÓN: CONCILIACIÓN

4.1 A los efectos técnicos y operativos referidos a la Integración SFTP, resultará de aplicación los requerimientos de carga de deudas, integración y resolución de incidentes que Mercado Pago determine.

4.2 En lo concerniente a la conciliación, la Municipalidad deberá acceder a la sección de "Reportes" de Mercado Pago en www.mercadopago.com.ar/balance/reports y las especificaciones vertidas en <https://www.mercadopago.com.ar/developers/es/docs/subscriptions/additional-content/reports/introduction>

QUINTA: DISPONIBILIDAD DE LOS SISTEMAS DE LAS PARTES

5.1 Todas las transacciones se cursarán a través de Internet. Es de absoluta responsabilidad de cada una de las Partes proveer el correcto y normal funcionamiento de las comunicaciones bajo su control que permitirán generar la Integración SFTP para el funcionamiento del servicio y el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

5.2 Cada una de las Partes tendrá a su cargo las tareas de mantenimiento de sus propios sistemas. No será responsable de las contrataciones que realice la otra parte con otros proveedores de software, soluciones de pago, y/o productos ajenos a dicha propuesta, ni asume responsabilidad alguna sobre las ventas que se efectúen, sus pagos, créditos, débitos, etc.

5.3 En tanto cada una de las Partes se integraría vía SFTP a través de desarrollos y softwares propios, no hará responsable a la contraria por eventuales errores que pudieran obstaculizar el normal acceso a la información alojada en los sistemas de las Partes. En el mismo sentido, ninguna de las Partes será responsable por cualquier tipo de incompatibilidad, errores, interrupciones en el funcionamiento –siendo tal mención al solo efecto enunciativa y no taxativa- que pudiera presentarse entre un software desarrollado por terceros mediante los cuales se pretenda acceder a las bases de datos por ella administradas.

5.4 Cada una de las Partes declara expresamente que es de su exclusivo cargo y responsabilidad mantener el correcto funcionamiento de los sistemas de su propiedad con el que operará, por lo cual la otra Parte ninguna responsabilidad mantiene a su respecto.

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 187 / 25

ANEXO A.II
SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

ANEXO Y POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA TERCEROS

Este anexo (en adelante, el "Anexo") aplica a los terceros que prestan servicios, socios comerciales e integradores que accedan, consuman o procesen datos y/o tengan acceso e interacción con sistemas e infraestructura tecnológica (en adelante, el "TERCERO") de Mercado Pago y/o sus Sociedades Relacionadas (en adelante, "MERCADO LIBRE").

1. Definiciones

Los términos que sean utilizados en este Anexo en mayúscula tendrán el significado que se les otorgue en el presente documento o en el presente Anexo según el siguiente detalle.

"**Datos**": se refiere a toda información incluyendo la confidencial de MERCADO LIBRE, en posesión o tenencia (por cualquier título) de MERCADO LIBRE, sus Sociedades Relacionadas y/o terceros, almacenada, o procesada por el TERCERO, o que llegue a estar a disposición de éste en el marco del Objeto, tanto en su formato original como en todo otro formato en el que se halle dicha información revisada, rediseñada, manipulada, transformada, compilada o en el modo en que se hubiere generado mediante el Uso Autorizado de la misma.

"**Entorno de Seguridad**": se refiere al ambiente de la organización que comprende el conjunto de recursos informáticos correspondientes a cualquier componente físico o virtual utilizado para entrada, procesamiento, producción, comunicación y almacenamiento de datos.

"**Equipamiento(s)**": significa cualquier bien material e instalaciones asociado al sistema de automatización, mecanización y/o almacenamiento, incluyendo sin limitación a equipos y/o dispositivos tales como sorter, conveyors, elevadores, y/o mezanines, racks a ser provisto y/o instalado por terceros a MERCADO LIBRE y/o sus Sociedades Relacionadas.

"**Incidente de Seguridad**" o "**Incidente**": se refiere a: (i) todo incumplimiento (incluyendo, sin carácter taxativo, incumplimiento del Objeto del presente documento) detectado en las instalaciones, equipo, sistemas o personas contratadas o empleadas por el TERCERO (en adelante, un "Incumplimiento"), que en términos razonables pueda esperarse tenga un efecto adverso sobre la seguridad, confidencialidad o integridad de los Datos y de los sistemas involucrados; (ii) toda apropiación de Datos, y/o situación que implique o constituya un Uso o alteración no autorizado de los Datos y de los sistemas y/o servidores involucrados; como así también, toda situación que implique una afectación a su seguridad o constituya un Uso no autorizado de los Datos; y (iii) toda falta de cumplimiento a la Política de Seguridad de la Información para Terceros y/o a las normas relativas a la protección de Datos y/o al anexo de Procesamiento de Datos Personales..

"**OT**" o "**Sistema OT**": se refiere a sistemas que integran software y hardware, permitiendo comunicar, controlar y supervisar diversos dispositivos de redes industriales.

"**PCI Standard Council**" o "**PCI SSC**": PCI SSC (*Payment Card Industry Security Standards Council*) es un foro compuesto por cinco de las más importantes marcas de pago: Visa, Mastercard, American Express, Discover Financial Services y JCB International. Fue fundado con el objetivo de definir los controles de seguridad orientados hacia la protección de los Datos de las tarjetas de pago durante todo el flujo transaccional. Los estándares de seguridad de PCI proporcionan orientación para mantener la seguridad de los pagos. Estos establecen los requisitos técnicos y operativos para las organizaciones que aceptan o procesan transacciones de pago, y para los desarrolladores de software y los fabricantes de aplicaciones y dispositivos utilizados en esas transacciones.

"**Pos**": se refiere a terminales de punto de venta (*point of sale*) utilizadas para la realización de transacciones en comercios físicos.

"Sociedades Relacionadas": significa, con relación a MERCADO LIBRE, cualquier otra persona jurídica que la controle o sea controlada por aquélla en forma directa o indirecta, o que junto con esa otra persona estuvieran directa o indirectamente bajo el control común de una tercera persona. A los efectos de esta definición, "control" cuando se utilice respecto de una persona determinada significa el poder de dirigir directa o indirectamente la administración y las políticas de dicha persona mediante la titularidad de acciones con derecho a voto o mediante el derecho a elegir la mayoría de los miembros del directorio de dicha persona, y el significado de las palabras "controle" y "controlada" será consistente con dicho significado.

"Seguridad Informática": comprende la protección de los recursos informáticos, conforme los pilares de confidencialidad, integridad, disponibilidad y trazabilidad. Entre los dominios relevantes a la Seguridad Informática, se encuentran:

- Gobierno y cumplimiento de seguridad.
- Seguridad y privacidad de los Datos.
- Seguridad física y ambiental.
- Autenticación y autorización.
- Operaciones de seguridad.
- Seguridad en las comunicaciones.
- Ciclo de vida de desarrollo seguro.
- Seguridad de la nube.
- Prevención y respuesta de Incidentes de seguridad.
- Gestión de activos.
- Gestión de riesgos de seguridad.
- Gestión de riesgos de seguridad de terceros.
- Monitoreo de eventos y anomalías.

"Tarjetahabiente": titular de una tarjeta de crédito y/o débito.

"Uso": se refiere al procesamiento, almacenamiento, mantenimiento, acceso, recuperación, manipuleo, inspección, examen, observación, revisión, revisación, modificación, traducción, extracción, redacción, compendio, resumen, ampliación, descripción, comentario, enumeración, compilado, recopilación, incorporación, agrupamiento, adaptación, rediseño, gestión, transformación, comunicación, transmisión, distribución, publicación, transferencia, divulgación, entrega, envío, disociación, asociación, clasificación, presentación, ofrecimiento, exhibición, difusión, presentación, eliminación supresión, destrucción, descarte, tratamiento u otra acción respecto a los Datos.

"Uso Autorizado": se refiere al uso de los servidores y/o sistemas de MERCADO LIBRE por parte del TERCERO exclusivamente en relación con la operatoria normal necesaria para que el TERCERO lleve a cabo el Objeto del presente documento, excluyéndose cualquier otro uso.

"Usuarios": personas que utilizan los productos y/o servicios de MERCADO LIBRE.

"Usuario Autorizado": este término se refiere a toda persona expresamente autorizada por MERCADO LIBRE a utilizar los bienes o servicios brindados por el TERCERO.

"Usuarios del TERCERO": se refiere a todo empleado efectivo en relación de dependencia del TERCERO o personal contratado o autorizado por éste para ejecutar el Objeto del presente documento en virtud del Uso Autorizado, en base a las credenciales de uso y acceso otorgadas por el TERCERO.

2. Objeto

El presente Anexo tiene como objetivo regular las condiciones de seguridad de la información establecidas por MERCADO LIBRE en el marco del presente documento.

En este sentido, MERCADO LIBRE tiene los siguientes pilares de seguridad de la información:

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 187/25

- Confidencialidad
- Integridad
- Disponibilidad
- Trazabilidad

3. Obligaciones del TERCERO

Si el TERCERO y/o sus sistemas interactúan, procesan y/o acceden a los sistemas y/o Datos de MERCADO LIBRE, y/o si MERCADO LIBRE accede y/o utiliza, sistemas del TERCERO a donde se procese, incluya y/o dé acceso a Datos de MERCADO LIBRE, el TERCERO, sin carácter taxativo, deberá:

3.1 Programa de Seguridad Informática

El TERCERO deberá mantener un programa de Seguridad Informática que contenga información administrativa y técnica para salvaguardar los Datos, sistemas, infraestructura y procesos de MERCADO LIBRE a los que éste tuviera acceso. Este programa debe estar adecuado a las complejidades de la naturaleza y el alcance de sus actividades y a la sensibilidad de sus activos de información.

Tales resguardos incluirán como mínimo:

- a) Contar con un área de gobierno y seguridad de la información que establezcan las directrices generales de seguridad de la información para asegurar un entorno adecuado de seguridad.
- b) Proteger contra amenazas o peligros previstos a la seguridad o integridad, la información, sistemas, infraestructura y procesos de MERCADO LIBRE.
- c) Proteger contra el acceso no autorizado o uso de información de MERCADO LIBRE que pueda resultar en daños sustanciales o inconvenientes para usuarios, colaboradores y/o entidades.
- d) Asegurar la existencia de un programa anual de entrenamiento y concientización en Seguridad Informática para todos los empleados, así como a sus terceros con acceso a su ambiente.
- e) Tener formalmente definidos procesos y controles con el objetivo de prevenir, detectar y reducir vulnerabilidades relacionadas con el ambiente cibernético que abarquen, como mínimo, autenticación, criptografía, prevención y dirección de intrusiones no deseadas, protección de la información, realización periódica de tests y escaneos para la detección de vulnerabilidades, protección contra malware, establecimiento de logs, controles de acceso, segmentación de la red de computadoras y mantenimiento de copias de seguridad de los Datos.
- f) Definir y mantener un programa de continuidad de negocios y gestión y respuesta a Incidentes para minimizar el impacto en la prestación de servicios y/o relaciones comerciales estratégicas a MERCADO LIBRE en caso de posibles Incidentes que puedan afectar la continuidad de las operaciones.
- g) Definir y mantener un proceso de gestión de datos y de *backups*, a fin de evitar o mitigar la pérdida de datos ante Incidentes.
- h) Tener mecanismos para el monitoreo de los servicios prestados y/o procesos clave en la relación con MERCADO LIBRE.
- i) Contar con un procedimiento de identificación y segregación de datos almacenados y/o procesados de MERCADO LIBRE por medio de controles físicos y lógicos.
- j) Tener un proceso de desarrollo seguro en caso corresponda, alineado a las mejores prácticas tales como OWASP Top 10.
- k) En caso corresponda, contar con procedimientos de transmisión de la información acerca de las operaciones realizadas, desde el terminal Pos hasta la plataforma tecnológica de "Mercado Pago" utilizando mecanismos de cifrado fuerte.

- l) En caso corresponda, velar porque la información enviada a los clientes esté libre de software malicioso.
- m) En caso corresponda, definir y mantener campañas informativas sobre las medidas de seguridad que deben adoptar los clientes para la realización de operaciones de comercio electrónico. Aplica para establecimientos de comercio o entidades administradoras de pasarelas de pago.
- n) Utilizar las credenciales de acceso proporcionadas por MERCADO LIBRE únicamente para acceder a las plataformas y/o sistemas de MERCADO LIBRE.
- o) Disponer de mecanismos y/o procedimientos que impidan la captura, almacenamiento, procesamiento, visualización o transmisión de la información de las operaciones realizadas, para fines diferentes a los autorizados por MERCADO LIBRE.
- p) Operar con sistemas de información que permitan realizar las operaciones bajo condiciones de seguridad, calidad y no repudio por parte del corresponsal.

3.2. Garantizar los siguientes requerimientos:

- 3.2.1. Implementar una política de contraseñas y auditorías internas.
- 3.2.2. Contar con procedimientos periódicos de revisión de "Logs" (registros que facilitan la trazabilidad de operaciones, garantizando poder responder oportunamente ante un incidente).
- 3.2.3. Implementar mecanismos que permitan restringir el acceso a los Datos a todos los Usuarios del TERCERO que no estén expresamente autorizados por MERCADO LIBRE.
- 3.2.4. Usar las últimas versiones disponibles del sistema operativo, antivirus y aplicaciones.
- 3.2.5. Contar con una política de Seguridad Informática aplicable a sus empleados, contratistas y proveedores que permita resguardar y garantizar la seguridad de los Datos.
- 3.2.6. Mantener un programa anual de concientización de buenas prácticas de seguridad informática.
- 3.2.7. Implementar buenas prácticas para proteger la seguridad, confidencialidad e integridad de los Datos que resulten razonablemente aplicables al servicio o a determinados tipos de Datos de acuerdo a la evolución de las buenas prácticas de la industria (tales como normas para la seguridad de la información publicadas con posterioridad a la fecha del presente documento por la Organización Internacional para la Estandarización y la Comisión Electrotécnica Internacional - "IEC" por sus siglas en inglés o en caso de aplicar el Estándar de Seguridad de Datos para la Industria de Tarjeta de Pago, elaborado por el *PCI Standard Council*).
- 3.2.8. Implementar una adecuada gestión de activos de información basada en las mejores prácticas del mercado tales como, y sin limitarse a, ISO, NIST, PCI, etc.
- 3.2.9. Utilizar mecanismos de encriptación actualizados y seguros en todo momento al transmitir (incluso a través de la interfaz web), procesar y almacenar Datos.

3.3. Si el TERCERO tiene a su cargo el tratamiento de Datos, deberá implementar los mecanismos necesarios y razonables para garantizar su seguridad. Dichos Datos serán utilizados por el TERCERO por cuenta y orden de MERCADO LIBRE, siendo este último el dueño de la información y el TERCERO el encargado del tratamiento. En este sentido, el TERCERO se obliga, pero no limita a:

- 3.3.1. tratar los Datos exclusivamente para la realización del Objeto del presente documento, de acuerdo con las indicaciones que le proporcione MERCADO LIBRE.
- 3.3.2. implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y organizativas necesarias, previo al procesamiento de los Datos, para evitar la adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado de los Datos, y que permitan detectar desviaciones, intencionales o no, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado, verificando que no sean inferiores a las dispuestas por la normativa vigente, de manera tal que garanticen el nivel de

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

187 / 25

seguridad apropiado a los riesgos que entraña el tratamiento y a la naturaleza de los Datos que deben protegerse.

3.3.3. Guardar el más estricto deber de confidencialidad con relación a los Datos, la cual subsistirá incluso después de la terminación del vínculo. Abstenerse de comunicar, divulgar, transferir o ceder los Datos a terceros, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de MERCADO LIBRE.

3.3.4. Llevar un registro del tratamiento de los Datos que realice por cuenta y orden de MERCADO LIBRE.

3.3.5. Llevar a cabo el tratamiento de Datos con personal calificado, autorizado y capacitado para ello, estableciendo niveles de acceso mínimos e indispensables y en función de la necesidad de saber, quienes cumplirán con el deber de confidencialidad y seguridad. Estos Usuarios del TERCERO deberán recibir adecuado entrenamiento en la materia de protección de Datos y confidencialidad. A su vez, deberá notificar a MERCADO LIBRE de cualquier cambio en el estado de los Usuarios del TERCERO que tengan acceso a los sistemas de MERCADO LIBRE (por ejemplo, jubilación, renuncia, despido) a los fines de eliminar dicho acceso. Sólo se notificará el cambio de estado, sin identificar las razones de este. Resolver con prontitud y correctamente todas las solicitudes de MERCADO LIBRE relacionadas con el tratamiento de Datos, incluyendo solicitudes de rectificación o actualización de la información que le realice MERCADO LIBRE.

3.3.6. Informar a MERCADO LIBRE y obtener su autorización previa, expresa y por escrito, en caso de subcontratación del tratamiento de los Datos. En ese caso deberá asegurarse que los subcontratistas limiten el uso que hacen de los Datos a las finalidades previstas en la subcontratación, que tengan la capacidad de mantener segura y confidencial la información y de cumplir los requisitos de tratamiento de Datos de MERCADO LIBRE.

3.3.7. Informar a MERCADO LIBRE sobre la región y los países donde se puedan prestar los servicios y almacenar, tratar y gestionar los Datos. El TERCERO informará el país o países donde los Datos serán tratados. En caso de cambio de país previamente informado, el TERCERO deberá notificar a MERCADOLIBRE en un plazo de 60 días hábiles previos a la migración de ubicación, debiendo proporcionar los detalles de las nuevas instalaciones (almacenamiento en la nube en el extranjero) y adoptando un plan de transición segura y de contingencia para la transmisión de datos sin impactar en la ejecución del Objeto del presente documento.

3.3.8. Suprimir inmediatamente los Datos de propiedad de MERCADO LIBRE en cualquiera de los siguientes casos, salvo que exista algún impedimento legal para ello: (i) cuando haya terminado la relación jurídica con MERCADO LIBRE; y (ii) por instrucciones expresas y por escrito de este último. En cualquier caso, previo a la eliminación de los Datos, el TERCERO deberá entregar la misma a MERCADO LIBRE. Asimismo, el TERCERO utilizará un borrado seguro y permanente, y le proporcionará a MERCADO LIBRE una certificación por escrito de que ha cumplido con el presente párrafo; dicha certificación estará firmada por un representante autorizado del TERCERO.

3.4. Utilizar los servidores y/o sistemas y/o Datos de MERCADO LIBRE solo a los efectos del cumplimiento del objeto del presente documento y en la medida estrictamente necesaria para el Uso Autorizado. El TERCERO no podrá, salvo autorización expresa y por escrito en contrario de MERCADO LIBRE:

3.4.1. Permitir el uso o la conexión a los servidores y/o sistemas y/o Datos de MERCADO LIBRE a terceros y a Usuarios del TERCERO, con excepción de los Usuarios Autorizados.

3.4.2. Modificar en modo alguno los servidores y/o sistemas y/o Datos de MERCADO LIBRE o comprometer de otro modo su integridad y disponibilidad.

3.4.3. Copiar, duplicar o reproducir de modo alguno, en todo o en parte, los Datos en el formato y por el medio que fuere (excepto por las copias electrónicas temporales y efímeras que resultan fortuita y necesariamente del Uso Autorizado y de las operaciones de realización de copias de seguridad relacionadas con el Uso Autorizado).

3.5. Las credenciales de acceso que sean otorgadas por MERCADO LIBRE a los Usuarios del TERCERO para cumplir con el objeto del presente documento deberán ser resguardadas en pos de asegurar su correcta utilización. Para esto, el TERCERO deberá:

3.5.1. Usar una credencial de acceso para poder identificar y autenticar la identidad del Usuario Autorizado al acceder a los sistemas de información de MERCADO LIBRE.

3.5.2. Establecer que los Usuarios del TERCERO utilicen su propia credencial de acceso, no se deberán compartir las credenciales. No se les permitirá compartir o usar usuarios genéricos. Del mismo modo, cada credencial de acceso tendrá un propietario que será responsable de las acciones tomadas. Las contraseñas deben ser personales e intransferibles.

3.5.3. Comunicar a MERCADO LIBRE el cambio o terminación de un Usuario Autorizado para que MERCADO LIBRE proceda a cancelar los permisos de acceso.

3.6. En la medida en que el TERCERO proporcione, utilice o desarrolle software o librerías de código para MERCADO LIBRE o utilice dicho software para acceder a información o sistemas de MERCADO LIBRE, el TERCERO:

3.6.1. Elaborará un informe de los resultados obtenidos de la revisión del código de seguridad de la aplicación.

3.6.2. Solucionará los problemas de seguridad identificados como resultado de la revisión del código de seguridad de la aplicación.

3.6.3. Continuará actualizando y mejorando cualquier aplicación y sistema codificado cuando se identifiquen vulnerabilidades de seguridad.

3.6.4. Garantizará que cualquier mantenimiento que se le haya proporcionado a dichas aplicaciones o sistemas, también cumpla con los requisitos de parcheo.

3.7. El TERCERO deberá implementar políticas y procedimientos para inventariar, documentar y mantener los flujos de Datos de MERCADO LIBRE distribuidos dentro de las aplicaciones (físicas y virtuales) del servicio y los componentes de la red y los sistemas de infraestructura, o compartidos con terceros para determinar cualquier efecto en el cumplimiento del Objeto del presente documento, ya sea regulatorio, legal o de cadena de suministro y hacer frente a cualquier otro riesgo empresarial relacionado con los Datos.

3.8. El TERCERO deberá implementar un entorno físico seguro y controlado, con controles ambientales y de acceso. Para esto, el TERCERO deberá proteger las ubicaciones físicas donde los Datos de MERCADO LIBRE o el equipo tecnológico de propiedad de MERCADO LIBRE se encuentran alojados tendiendo en consideración los siguientes puntos:

3.8.1. Intrusión física, acceso físico no autorizado e ilegal

3.8.2. Problemas de calefacción, ventilación o aire acondicionado

3.8.3. Fallas o interrupciones de energía (es decir, servicio de energía ininterrumpida)

3.8.4. Incendio

3.8.5. Robo

3.8.6. Desastres naturales (asociado a un procedimiento de continuidad de negocio)

3.9. En el caso que el TERCERO requiera el uso de computadoras propias para el cumplimiento del servicio, MERCADO LIBRE podrá, en caso de ser necesario, instalar un sistema agente de control de solo lectura en las computadoras del proveedor con el objetivo de realizar una

10

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 187 / 25

revisión de las mismas en materia de seguridad. El TERCERO deberá declarar las características del equipo o computadora a través de la cual el Usuario del TERCERO se estará conectando a los sistemas e infraestructura IT de MERCADO LIBRE, incluyendo pero no sin limitar marca, modelo, serial, mac address, etc. Toda conexión del TERCERO hacia la infraestructura tecnológica de MERCADO LIBRE desde un dispositivo no declarado será considerado un Incidente de Seguridad Informática.

4. Conexiones

En caso de que el TERCERO se conecte con infraestructura de MERCADO LIBRE deberá cumplir con los siguientes requisitos sobre la infraestructura usada por el TERCERO para la conexión, siempre y cuando apliquen al modelo de la conexión establecida:

- 4.1. Contar con un procedimiento de actualización de los sistemas de información usados para prestar servicio a MERCADO LIBRE usado para la infraestructura de la conexión;
- 4.2. Realizar por lo menos una prueba de test de penetración sobre la infraestructura de la conexión cada año;
- 4.3. Contar con un proceso de gestión de credenciales y llaves de cifrado de la conexión;
- 4.4. Garantizar el filtrado de direcciones IP de MERCADO LIBRE.

5. Incidentes de Seguridad Informática

5.1. Comunicación de Incidentes de Seguridad. Al momento de tomar conocimiento de un Incidente de Seguridad del TERCERO o, de una de las entidades que se conecten a su infraestructura que puedan afectar la seguridad, disponibilidad o integridad de los Datos, el TERCERO deberá notificar a MERCADO LIBRE por escrito dentro de un plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas, a las casillas de mail irsec@mercadolibre.com y thirdparty.seginf@mercadolibre.com, detallando las circunstancias y particularidades del caso; incluyendo las medidas necesarias para la detección, análisis, mitigación, erradicación y recuperación del Incidente. Si el tercero se encuentra en la red de MERCADO LIBRE, en caso de ser objeto de un presunto incidente cibernético, deberá informar en un plazo no mayor a 10 minutos al área de IT de MERCADO LIBRE a la casilla irsec@mercadolibre.com para el respectivo aislamiento del equipo de la red. En el caso en que el TERCERO esté regulado por la Comisión del Mercado Financiero de Chile, el TERCERO deberá notificar a MERCADO LIBRE por escrito dentro de los 30 (treinta) minutos de conocido el Incidente. En el caso que corresponda, dentro de las veinticuatro (24) horas, el TERCERO deberá proporcionar a MERCADO LIBRE una copia de toda comunicación escrita emitida por entes gubernamentales o regulatorios y de toda demanda o petición presentada ante la justicia o ante entes gubernamentales o regulatorios, que guarden relación o se originen a raíz del Incidente.

5.2. Soporte de atención ante Incidentes de Seguridad. En el caso de producirse un Incidente de Seguridad, el TERCERO tomará las medidas de contención y respuesta, las cuales deberán ser ejecutadas de forma coordinada con MERCADO LIBRE, debiendo en consecuencia poner inmediatamente a disposición de MERCADO LIBRE un recurso de seguridad informática, en conocimiento del Incidente, con disponibilidad las 24 (veinticuatro) horas (tanto telefónicamente como por correo electrónico), quien deberá:

5.2.1. estar calificado para subsanar el Incidente y actuar en nombre del TERCERO en la coordinación de la respuesta e iniciativas de corrección; y

5.2.2. brindar las actualizaciones periódicas que puedan corresponder según las circunstancias del Incidente. De igual modo, el TERCERO deberá facilitar a MERCADO LIBRE toda la documentación soporte asociada a las fases de seguimiento del Incidente (detección, análisis y mitigación, erradicación y recuperación) que incluya sin limitarse, la documentación de la solución y el informe forense.

5.3. Medidas correctivas. En el caso de ocurrencia de un Incidente de Seguridad, el TERCERO deberá tomar aquellas acciones correctivas y resarcitorias que MERCADO LIBRE pudiera razonablemente solicitar y que resulten habituales para las circunstancias del caso. En el caso de producirse un Incidente de Seguridad, el TERCERO se obliga a indemnizar plenamente y a mantener indemne a MERCADO LIBRE y/o sus Sociedades Relacionadas de cualquier daño, costo, pérdida, pasivo, multas y/o gastos asociado a dicho Incidente.

5.4. Declaraciones Públicas. El TERCERO no podrá emitir comunicados de prensa, cursar notificaciones por escrito a individuos que resultaron afectados o realizar declaraciones públicas respecto a un Incidente de Seguridad sin haber obtenido previamente el consentimiento escrito por parte de MERCADO LIBRE. El TERCERO deberá prestar su cooperación de buena fe a MERCADO LIBRE respondiendo de forma expeditiva a todas las consultas inherentes a Incidentes de Seguridad.

6. Evaluación de riesgos y documentación de seguridad

MERCADO LIBRE podrá realizar un relevamiento anual del Entorno de Seguridad del TERCERO con el fin de hacer una evaluación de riesgos. En caso de resultar necesario, MERCADO LIBRE podrá solicitar una reunión con el TERCERO para solicitar información adicional sobre el programa de Seguridad Informática del mismo.

MERCADO LIBRE podrá solicitar al TERCERO, documentación relativa a sus procesos y controles relevantes a la Seguridad Informática; sin que ello afecte a la confidencialidad de la información. En el caso de que el TERCERO cuente con un reporte de auditoría con alcance en Seguridad Informática, ante la solicitud de MERCADO LIBRE, el TERCERO deberá facilitar las conclusiones del mismo a MERCADO LIBRE cuidando la confidencialidad de la información. El TERCERO acepta tratar razonablemente cualquier deficiencia observada en la evaluación en función de la gravedad del riesgo.

Adicionalmente, el TERCERO acepta y garantiza a MERCADO LIBRE el derecho a realizar revisiones de seguridad tales como, pero sin limitar, modelo de amenazas, análisis de vulnerabilidades y/o pentest, en los términos, condiciones y alcance que serán específicamente acordados y formalizados al momento de realizar la revisión.

7. Requisitos PCI

En el caso que el TERCERO procese, transmita y/o almacene Datos de tarjetas de crédito y/o débito o trate información de los Tarjetahabientes y/o de transacciones de tarjeta de crédito y/o débito de los Usuarios de MERCADO LIBRE, sin carácter taxativo, el TERCERO deberá garantizar:

7.1. Cumplir con todos los estándares PCI y permanecer en cumplimiento de dichos estándares mientras permanezca vigente el presente documento. A solicitud de MERCADO LIBRE, el TERCERO deberá presentar el certificado de *compliance* correspondiente emitido por la autoridad de control (en adelante, la "AOC") como prueba de haber validado sus procesos y estar en cumplimiento de los estándares PCI.

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 187 / 25

7.2. Asegurar la implementación de las medidas de seguridad necesarias para prevenir la divulgación y/o el uso no autorizado de la información del Tarjetahabiente y de la transacción, de acuerdo con los requerimientos de la normativa aplicable, los estándares de la industria, y sus políticas de privacidad.

7.3. Velar porque todos y cada uno de sus empleados, agentes, representantes, prestadores de servicios, proveedores de sus dispositivos, sistemas o procesadores y cualquier otra parte a quien le deba proporcionar acceso a la información de los Tarjetahabientes y/o de la transacción recolecten y almacenen información en cumplimiento de la normativa aplicable relacionada con la protección y seguridad de los Datos, únicamente con el fin de cumplir sus deberes en relación a la realización de sus tareas o servicios.

8. Seguridad en la fabricación, comercialización y/o distribución de Pos y tarjetas

8.1. En el caso de que la relación u operación del TERCERO resultara asociada a la comercialización y/o distribución de productos Pos de MERCADO LIBRE, el TERCERO:

8.1.1. Deberá almacenar y proteger los dispositivos Pos de forma diligente, evitando dañarlos o comprometer su integridad, debiendo para esto:

8.1.1.1. almacenarlos en un lugar seguro que preserve su integridad; e,

8.1.1.2. implementar mecanismos de seguridad que eviten el acceso de personas no autorizadas al lugar de almacenamiento de los Pos, pudiendo dichos mecanismos ser -de manera enunciativa más no limitativa- los siguientes: cámaras, cajas antihurto o cualquier otro que permita garantizar la integridad de los dispositivos Pos.

8.1.2. Se asegurará que el empaquetado de la caja que contenga el Pos, bajo ninguna circunstancia se encuentre violado, adulterado y/o abierto. En caso de no respetarse dicha condición, el TERCERO se compromete a notificar de tal situación a MERCADO LIBRE y a realizar la devolución del Pos a la dirección que MERCADO LIBRE le indique.

8.2. En caso que el TERCERO fabrique los Pos para MERCADO LIBRE, el TERCERO:

8.2.1. Lo realizará considerando las mejores prácticas de Seguridad Informática de la industria de medios de pago y realizará al menos una prueba de test de penetración de los componentes lógicos una vez al año para garantizar que no existan brechas de seguridad. El TERCERO se compromete a facilitar a MERCADO LIBRE los resultados de dicha prueba a MERCADO LIBRE en un plazo máximo de 24 horas.

8.2.2. Se compromete a remediar vulnerabilidades tanto de hardware como de firmware, en caso que MERCADO LIBRE lo solicite, dentro de los siguientes plazos:

8.2.2.1. Vulnerabilidades de criticidad muy alta - 48 hs

8.2.2.2. Vulnerabilidades de criticidad alta - 1 semana

8.2.2.3. Vulnerabilidades de criticidad media - 2 semanas

8.2.2.4. Vulnerabilidades de criticidad baja - 1 mes

Los presentes niveles de criticidad, se encuentran definidos con base al "Common Vulnerability Exposure". En caso de ser una vulnerabilidad identificada por el equipo de MERCADO LIBRE, el proceso de identificación de la criticidad se realiza utilizando el "Common Vulnerability Score System".

8.2.3. Contar con el certificado de PCI PIN vigente el que deberá incluir mínimamente los siguientes anexos:

8.2.3.1. *Key Injection Facilities*;

8.2.3.2. *POS device manufacturing*; y en caso de corresponder,

8.2.3.3. *Remote Key Distribution Using Asymmetric Keys – Operations*.

8.2.4. Disponibilidad para la realización de auditorías de revisión de fábrica y procesos de fabricación, por parte de MERCADO LIBRE o el tercero que MERCADO LIBRE autorice, en caso de generarse un Incidente.

8.3. En el caso de que la relación u operación del TERCERO resultara asociada a la comercialización y/o distribución de tarjetas de MERCADO LIBRE, el TERCERO:

8.3.1. Será responsable de la seguridad y custodia de las tarjetas adquiridas para su comercialización, obligándose a:

8.3.1.1. almacenar las tarjetas en un lugar seguro que preserve su integridad física; e

8.3.1.2. implementar mecanismos de seguridad que eviten el acceso de personas no autorizadas al lugar de almacenamiento de las tarjetas (incluyendo, cámaras, cajas antihurto, etc).

8.3.2. Implementar mecanismos para que el empaque (packaging) del Pos no pueda ser adulterado.

8.3.3. Mantener un inventario de las tarjetas que están en su custodia, ordenadas consecutivamente, separadas por lote, registro de salida (tarjetas entregadas) y de llegada (tarjetas recibidas).

8.3.4. Velar por la seguridad de las tarjetas durante todo el proceso de almacenamiento y entrega.

9. Seguridad en el Equipamiento

En caso de que el TERCERO utilice Equipamientos, los servidores y dispositivos que son parte de la operación del Equipamiento deberán utilizar las siguientes versiones:

- Sistema operativo no anterior a Windows Server 2016 o equivalente según actualizaciones de seguridad;
- Internet Explorer 11 con la última actualización instalada.

10. Incumplimientos de Seguridad Informática

MERCADO LIBRE tendrá derecho a suspender y/o rescindir el vínculo con el TERCERO en los siguientes supuestos: (i) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el TERCERO en el presente Anexo; (ii) ante falta de respuesta del TERCERO frente a un Incidente en un plazo de 24 horas; (iii) por no contar, el TERCERO, con certificaciones PCI correspondientes, a menos que ofrezca y acredite contar con medidas de seguridad equivalentes o similares a dicho estándar; (iv) en el supuesto de que MERCADO LIBRE se vea afectada por publicidad de carácter negativo a raíz de un Incidente de Seguridad.

11. Auditoría de Seguridad

Con un preaviso escrito de 24 (veinticuatro) horas con posterioridad a un Incidente de Seguridad o cuando MERCADO LIBRE considere necesario, el TERCERO deberá facilitarle a un experto o auditor en materia de seguridad seleccionado por MERCADO LIBRE (en adelante, el "Auditor de Seguridad") el acceso a todas sus instalaciones, sistemas y registros o bajo su control a fin de inspeccionar el uso de los datos por parte del TERCERO y el cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información y las normas relativas a la protección de Datos, pudiendo validar a través de las distintas técnicas, como la indagación, observación e inspección de la implementación de la adecuada infraestructura tecnológica del TERCERO y su alineamiento a la par de las mejores prácticas de la Seguridad de la Información como así también verificar la adecuada gestión y corrección de vulnerabilidades e incidentes de seguridad de la información.

En caso de que el Auditor de Seguridad no sea empleado de MERCADO LIBRE, el TERCERO podrá exigir -previo a la auditoría- la firma de un acuerdo de confidencialidad de carácter

12

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 187/20

estándar aprobado en términos razonables por el TERCERO. El Auditor de Seguridad deberá limitar su análisis a los Datos y hallazgos relativos al cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información y de las normas relativas a la protección de Datos en relación con los Datos, absteniéndose de auditar y/o presentar cualquier otra información de carácter no público que sea únicamente de propiedad del TERCERO o de otros clientes del TERCERO.

Adicionalmente el TERCERO acepta que MERCADO LIBRE tenga el derecho a realizar revisiones de seguridad tales como, modelo de amenazas, análisis de vulnerabilidades y/o pentest, en los términos, condiciones y alcance específicamente acordados previo a realizarlos.

12. Regulación terceros OT

12.1. Antivirus, Sistema Operativo.

12.1.1. El TERCERO deberá facilitar las rutas de las aplicaciones, servicios y procesos propietarios del proveedor los cuales deberán incluirse en una lista de excepciones de anti-virus para evitar falsos positivos.

12.1.2. En caso de que MERCADO LIBRE requiera actualizar la versión de sistema operativo (en adelante, el "SO") a la última versión con soporte, el TERCERO deberá notificar a MERCADO LIBRE si la aplicación no soporta dicha actualización, con lo cual el TERCERO deberá desarrollar una versión que soporte la nueva versión de SO.

12.2. Credenciales 'Hardcodeadas' y contraseñas locales.

12.2.1. En caso de utilizar aplicaciones o soluciones de operación de los centros de distribución de MERCADO LIBRE, solo se deberá resguardar información operativa (dimensiones de los paquetes, variables de control, etc). No se deben resguardar o 'hashear' passwords de usuarios para realizar una autenticación local de la aplicación a nivel de usuario. La autenticación de usuarios a nivel de aplicación se debe realizar a través de *Active Directory*.

12.2.2. La solución del TERCERO deberá soportar la integración con *Active Directory* para la autenticación de usuarios tanto a nivel de sistema operativo como a nivel de aplicativo.

12.2.3. En caso de ser una aplicación web que requiera interactuar con las APIs de MERCADO LIBRE, se deberá integrar con la metodología de acceso de MERCADOLIBRE conocida como "OAuth" para validación de conexión a través de token. El mismo debe seguir los lineamientos de desarrollo de MERCADO LIBRE, con lo cual se deberá implementar el *framework* de OAuth para autenticar las API calls de Mercado Libre a la API del TERCERO y viceversa.

12.2.4. MERCADO LIBRE será responsable de la gestión y configuración del servidor de autorización. De esta forma, todo el ABM de cuentas de usuarios y generación de tokens corresponde a MERCADO LIBRE.

12.2.5. El TERCERO podrá utilizar una tabla de referencia de usuarios en la base de datos local para mapear los permisos asignados al usuario que se intenta loguear a la aplicación.

12.3. Comunicación o envío de información a cloud de terceros.

12.3.1. El TERCERO solo deberá mantener una comunicación unidireccional con la infraestructura de MERCADO LIBRE para el procesamiento de datos como variables de control. El TERCERO no podrá tener una comunicación bidireccional a través de la cual pueda realizar o ejecutar acciones o comandos de operación sobre la infraestructura de MERCADO LIBRE. Así mismo, deberá detallar el puerto, dirección IP o dominio a través del cual se va a establecer la comunicación con la nube del TERCERO. De esta forma, toda esta comunicación será limitada en el firewall de MERCADO LIBRE, o los security groups (en adelante, "SGs") de las instancias de la cuenta de Amazon Web Services (AWS).

12.3.2. En caso de requerir acceso desde MERCADO LIBRE a la nube de un tercero se deberá integrar con OAuth, utilizando el servicio de Auth0 para autenticar usuarios de MERCADO LIBRE. El servidor de autorización será responsabilidad de MERCADO LIBRE y el servidor de recursos está disponibilizado por el TERCERO. De esta forma todo el ABM de usuarios será responsabilidad de MERCADO LIBRE.

12.4. Conexión remota hacia la infraestructura de MERCADO LIBRE.

12.4.1. El TERCERO deberá acceder de manera remota a través de las soluciones autorizadas por MERCADO LIBRE, no pudiendo acceder a través de internet a la infraestructura de MERCADO LIBRE; ni hacer uso de herramientas propietarias de acceso remoto.

12.4.2. El TERCERO accederá solamente a aquellos servidores a los que está autorizado. En caso de requerir acceso a otros sistemas los mismos deberán ser aprobados por el área de operaciones.

12.4.3. El TERCERO accederá de manera remota a la infraestructura de MERCADO LIBRE a través de credenciales otorgadas por MERCADO LIBRE, debiendo además utilizar el 2FA (2do factor de autenticación) aprobado por MERCADO LIBRE.

12.5. Gestión o cambio de contraseñas.

El TERCERO deberá cambiar la contraseña bajo el periodo de tiempo definido por MERCADO LIBRE, caso contrario no podrá acceder de manera remota a la infraestructura de MERCADO LIBRE.

12.6. Transferencia segura de información.

12.6.1. El TERCERO deberá transferir información o archivos ejecutables para la instalación de aplicaciones o soluciones en infraestructura de MERCADO LIBRE, así como archivos ejecutables para la actualización del sistema a través del servicio de SFTP (protocolo utilizado para realizar transferencia de información de manera segura) de MERCADO LIBRE.

12.6.2. El TERCERO será dado de alta con un usuario de SFTP y deberá proporcionar:

12.6.2.1. El rango de IP pública a través del cual accederá al servicio de SFTP.

12.6.2.2. La clave pública generada localmente en el equipo al cual va a acceder al servicio de SFTP.

12.6.3. MERCADO LIBRE proporcionará al TERCERO permisos de lectura o escritura a nivel de SFTP de acuerdo a la autorización definida por el área de operaciones o bien el responsable de la iniciativa de SFTP.

12.6.4. El TERCERO no deberá transferir información hacia la infraestructura de MERCADO LIBRE utilizando repositorios propietarios y accedidos a través de Internet.

12.7. Implementación de infraestructura en la Nube.

12.7.1. El TERCERO deberá implementar la solución en una infraestructura en la nube bajo el concepto de *Cloud First* (desarrollo o rediseño de aplicaciones exclusivas para uso en la nube) de MERCADO LIBRE.

12.7.2. El TERCERO deberá facilitar a MERCADO LIBRE la latencia mínima esperada para garantizar que las comunicaciones entre el servidor o la instancia implementada en la nube y el equipo de campo local no se vean afectadas.

12.7.3. El TERCERO deberá facilitar a MERCADO LIBRE la lista de puertos utilizados o definidos para que los mismos sean filtrados a nivel de Firewall y SGs.

12.8. Backup & Recovery. Para garantizar la gestión de backup el TERCERO deberá:

12.8.1. Entregar a MERCADO LIBRE los instaladores de la solución, sistema o aplicación.

13

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 187 / 25

- 12.8.2. Entregar a MERCADO LIBRE las guías de instalación y el manual de usuario de la solución, sistema o aplicación.
- 12.8.3. Entregar a MERCADO LIBRE las guías de recuperación y *rollback* de la solución, sistema o aplicación.
- 12.8.4. Delimitar en las guías de recuperación y *rollback* las validaciones a nivel de sistema, servicios o procesos que deben inicializarse para garantizar el correcto funcionamiento de la solución sistema o aplicación.
- 12.8.5. Delimitar cuál solución de *backup* soporta para establecer una estrategia de *backup* por parte de MERCADO LIBRE.
- 12.8.6. Especificar la ruta del sistema en la cual se almacenan los *backups* locales si los mismos son resguardados localmente.

12.9. Gestión de alertas y logs.

- 12.9.1. El TERCERO deberá facilitar la integración de sus sistemas, solución u aplicación con las soluciones de monitoreo de MERCADO LIBRE.
- 12.9.2. El TERCERO en caso de implementar equipamiento de networking o red, deberá facilitar a MERCADO LIBRE las credenciales para acceder al sistema y realizar modificaciones en el mismo para integrar la infraestructura *on-premise* con las herramientas de monitoreo de MERCADO LIBRE.
- 12.9.3. En caso de que el TERCERO cuente con un sistema de monitoreo local en el cual se registren eventos en una base de datos local del sistema se deberán facilitar permisos de lectura a MERCADO LIBRE para integrar los eventos almacenados en la base de datos con las herramientas de monitoreo de MERCADO LIBRE.
- 12.9.4. El TERCERO deberá comunicar a MERCADO LIBRE si cuenta con una API de *health check* en la cual se determine si los servicios de las aplicación o solución están siendo agotados o no. Los estados que mínimamente se debería facilitar a MERCADO LIBRE serían: *healthy*, *degraded*, *unhealthy*.

12.10. Accesos Remotos IPs Públicas.

- 12.10.1. MERCADO LIBRE requiere filtrar los acceso remotos del TERCERO que necesita acceder a la infraestructura de MERCADO LIBRE, para ello se deberán facilitar las IPs públicas del TERCERO y poder 'whitelistear' en los sistemas de seguridad de la compañía (WAF).
- 12.10.2. Asimismo se deberá aclarar los países o hubs desde los cuales se podría ofrecer soporte.
- 12.10.3. En caso de que el TERCERO tenga personal trabajando desde fuera de sus instalaciones, deberá conectarse a la VPN del TERCERO para que la salida sea a través de las IP cargadas en el *whitelist*, y evitar así bloqueos a nivel de comunicación.

12.11. Gestión de Vulnerabilidades.

- 12.11.1. Pruebas o test de intrusión
- 12.11.1.1. El TERCERO deberá realizar pruebas o test sobre la aplicación con el objetivo de detallar a MERCADO LIBRE las vulnerabilidades identificadas y su proceso de mitigación.
- 12.11.1.2. El TERCERO deberá detallar las técnicas o metodología utilizada para identificar vulnerabilidades a nivel aplicativo.
- 12.11.2. Gestión de vulnerabilidades: El TERCERO deberá contar con un proceso para gestionar vulnerabilidades, las cuales deberán formar parte del proceso de mejora continua de la aplicación. Se deberán asimismo proveer, a requerimiento de MERCADO LIBRE, reportes de las mejoras a nivel de seguridad que se han aplicado en la aplicación, así como las vulnerabilidades mitigadas con las nuevas versiones de la aplicación.

12.12. Soporte Técnico.

12.12.1. El TERCERO deberá ofrecer soporte técnico local y remoto sobre la gestión de la base de datos y definir los esquemas de soporte y los niveles que aplican para escenarios críticos y no críticos.

12.12.2. El TERCERO deberá ser reconocido en su ámbito, en los países que opera MERCADO LIBRE. El TERCERO deberá garantizar el soporte local con un técnico capacitado para ofrecer respuesta en los centros de distribución de MERCADO LIBRE. En caso de no contar con presencia en alguno de los países donde opera MERCADO LIBRE, se deberán determinar mecanismos para brindar respuesta al soporte requerido por MERCADO LIBRE.

12.12.3. El TERCERO deberá realizar la actualización de la aplicación de acuerdo a las mejoras que se desarrollen, y notificar los requerimientos y tiempos de interrupción o impacto a la operación (reinicio del servidor) al momento de actualizar la aplicación.

12.12.4. Al momento de ofrecer soporte local con equipamiento propietario, el TERCERO deberá contar con SO actualizado y antivirus con la última base de firmas y software legal con licencia vigente.

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 187 / 25

ANEXO A.III DATOS PERSONALES

Procesamiento de Datos Personales

1. Definiciones: A los efectos de esta Oferta, los términos que siguen tendrán el significado que les dé la legislación aplicable o, en su defecto, el que aquí se les asigna:

(i) "Autoridad Competente": se refiere a una autoridad gubernamental o supragubernamental, judicial o administrativa, que tenga facultades de supervisión y control sobre las Partes.

(ii) "Datos Personales": se refiere a cualquier información sobre una persona identificada o identificable. Se considerará persona identificable a toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona.

(iii) "Incidente de Privacidad": se refiere a cualquier destrucción, pérdida, divulgación, acceso, uso o alteración de Datos Personales y/o de los sistemas y/o servidores donde se procesan dichos Datos Personales, ya sea real o razonablemente sospechado, accidental, no autorizado o ilegal, o cualquier evento similar descrito en las Leyes de Protección de Datos Personales.

(iv) "Leyes de Protección de Datos Personales": Se refiere a todas las leyes, normas, reglamentos y órdenes que guarden relación con la privacidad, seguridad, confidencialidad y/o integridad de la Datos Personales que sean de aplicación a las actividades de tratamiento implicadas en esta Oferta, en especial la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales, su Decreto Reglamentario y las normativas que en el futuro la reemplacen.

(v) "Mercado Libre o Mercado Pago": se refiere a MercadoLibre S.R.L.

(vi) "Responsable de Tratamiento": la persona que, sola o conjuntamente con otros, determina los fines y los medios del tratamiento de los Datos Personales.

(vii) "Titular de Datos": una persona identificada o identificable cuyos Datos Personales sean tratados por las Partes y que tenga derechos sobre ellos, de acuerdo a lo establecido en las Leyes de Protección de Datos Personales.

(viii) "Tratar", "Tratamiento" o "Procesamiento": se refiere a cualquier operación realizada sobre los Datos Personales, incluyendo, pero no limitándose a la recopilación, consulta, recepción, uso, transferencia, recuperación, manipulación, grabación, organización, almacenamiento, mantenimiento, hospedaje, adaptación, alteración, posesión, revelación, divulgación, bloqueo, supresión, destrucción, venta o concesión bajo licencia.

2. Obligación general de cumplimiento. Cuando se traten Datos Personales en el marco de esta Oferta, ambas Partes actuarán como Responsables de Tratamiento y cumplirán con las Leyes de Protección de Datos Personales.

3. Especificación del tratamiento.

3.1. La Municipalidad cederá a Mercado Pago los siguientes tipos o categorías de Datos Personales:

- DNI del contribuyente de la Municipalidad
- Número de partida municipal
- Nombre

- Teléfono
- Patente de vehículos
- Dirección de correo electrónico

3.2. Los Datos Personales pertenecen a las siguientes categorías de Titulares de Datos:

- Usuarios de Mercado Pago y contribuyentes de la Municipalidad

3.3. Los Datos Personales serán tratados únicamente cuando sea necesario para poner en marcha el flujo del Servicio.

4. Base legal: Las Partes garantizan que la recolección y el tratamiento de Datos Personales que resulten necesarios para la ejecución de esta Oferta cumplen con las Leyes de Protección de Datos Personales.

5. Avisos de privacidad. Cada una de las Partes declara tener una política, declaración o aviso de privacidad que describe adecuadamente sus operaciones de tratamiento de Datos Personales. Cada una de las Partes tratará los Datos Personales de acuerdo con dichas políticas, declaraciones o avisos y las Leyes de Protección de Datos Personales. Cuando lo exijan las Leyes de Protección de Datos Personales, las Partes compartirán entre sí sus avisos, políticas o declaraciones de privacidad.

6. Finalidad y proporcionalidad del tratamiento. Cada Parte que reciba Datos Personales de la otra Parte los tratará únicamente para los fines establecidos en el punto 3.3 de este Anexo.

Si alguna Parte realizara alguna actividad de tratamiento de los Datos Personales que no esté relacionada con la ejecución de la Oferta y con las finalidades descriptas en el punto 3.3, esa Parte será la única responsable de dicho tratamiento, quedando la otra Parte exenta de cualquier obligación o responsabilidad que de ella se derive.

7. Seguridad y confidencialidad de los Datos Personales. Cada una de las Partes se compromete a aplicar y mantener las medidas que resulten adecuadas para la seguridad, integridad y confidencialidad de los Datos Personales que estén en su poder o bajo su control.

8. Notificación y Gestión de Incidentes de Privacidad.

8.1. Obligaciones de las Partes. Notificación de Incidentes.

8.1.1 En caso de que cualquiera de las Partes tenga conocimiento de un Incidente de Privacidad que afecte a los datos personales compartidos en el contexto de esta relación, dicha Parte notificará sin dilación indebida y en un máximo de 24 horas a la otra Parte. La notificación se realizará mediante comunicación escrita o electrónica, proporcionando los detalles esenciales del incidente.

8.1.2 La notificación deberá incluir, al menos:

Fecha y hora de detección del evento.

Fecha y hora de ocurrencia del mismo.

Descripción detallada.

Sistemas informáticos y áreas de negocio involucradas.

Descripción preliminar de las posibles consecuencias y efectos del incidente en relación a los datos personales afectados.

15

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 187 / 25

Plan de acción para mitigar el evento.

Nombre y teléfono del responsable de la institución asignado al caso.

8.2. Cooperación y Asistencia

8.2.1 Las Partes se comprometen a colaborar y cooperar de manera activa en la evaluación, gestión y resolución de cualquier Incidente de Privacidad

8.2.2 Ambas Partes acuerdan compartir la información relevante sobre el incidente, sus causas y medidas de mitigación, con el objetivo de minimizar los impactos negativos y proteger los derechos de los sujetos de datos.

9. Ejercicio de derechos de los Titulares de Datos: Las Partes darán respuesta en tiempo y forma a cualquier solicitud de los Titulares de Datos relacionada con sus derechos a la privacidad y a la protección de sus Datos Personales.

En caso de duda o imposibilidad para dar respuesta, se notificará a la otra Parte en el plazo que establezcan las Leyes de Protección de Datos Personales y sin demora injustificada.

Las Partes deberán colaborar tanto como lo permitan o lo exijan las Leyes de Protección de Datos Personales y otras regulaciones aplicables para contestar adecuadamente las solicitudes de los Titulares de Datos.

10. Requerimientos de Autoridades Competentes. Las Partes acuerdan notificarse, en el plazo que establezca la Ley de Protección de Datos Personales y sin demora injustificada, cualquier requerimiento que provenga de una Autoridad Competente y que se relacione con los Datos Personales que sean tratados por las Partes en el marco de esta Oferta.

Las Partes deberán colaborar tanto como lo permitan o lo exijan las Leyes de Protección de Datos Personales y otras regulaciones aplicables para contestar adecuadamente los requerimientos de las Autoridades Competentes.

11. Deber general de notificación. Cada una de las Partes notificará a la otra cualquier circunstancia de la que tenga conocimiento que pueda impedir a cualquiera de las Partes el cumplimiento de las Leyes de Protección de Datos Personales o sus obligaciones en virtud de la presente Oferta, o que de algún otro modo pueda impactar negativamente en el tratamiento de los Datos Personales.

12. Derecho a indemnización. Cada Parte deberá indemnizar a la otra Parte por cualquier daño o costo, sea éste directo o indirecto, que resulte de un incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula y/o de las Leyes de Protección de Datos Personales.

13. Calidad de los Datos Personales. Las Partes harán sus mejores esfuerzos para que los Datos Personales que se traten durante la ejecución de esta Oferta sean ciertos y actualizados. Las Partes se notificarán si toman conocimiento de inexactitudes en los Datos Personales.

14. Plazo de conservación de los Datos Personales. Las Partes no conservarán los Datos Personales por más tiempo del necesario para cumplir con las finalidades y obligaciones establecidas en esta Oferta.

Sin embargo, las Partes podrán conservar los Datos Personales por un plazo adicional cuando: (i) así lo permitan o lo impongan las leyes aplicables; o (ii) así lo hayan autorizado los Titulares de Datos.

SALTA, 07 de Julio de 2025.-

RESOLUCION N° 190/2025
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 37433-SG-2025

VISTO la solicitud efectuada por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, Arq. Sofia Diaz Gómez en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el **“Servicio de demarcación vial horizontal.”**;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 03/08 rola solicitud efectuada por la Subsecretaria de Integración Socio Urbana, Arq. Sofia Diaz Gómez en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación de **“Servicio de demarcación vial horizontal”**. Ubicación: **Avda. Juan Domingo Perón zona puentes y dársenas para transporte público de pasajeros. Avda. Juan Domingo Perón en dársenas desde Luis Güemes hasta El Típal y zonas puente**. Cuyo monto asciende a la suma de \$ 4.204.954.00 (Pesos Cuatro Millones Doscientos Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 00/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 1135/2025 a fs 02.;

QUE a fs. 09/14 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 15 la Asesora Técnica de la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO SOL CONSTRUCCIONES LTDA.** número de certificado 0002; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 25.;

QUE a fs. 17 y 18 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero. Director Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; **“Servicio de demarcación vial horizontal”** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 3/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. “Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un

único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 21 y 23 han intervenido la Subsecretarías de Finanzas y la Dirección Gral. de Presupuesto realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 21 comprobante de Compras Mayores N° 4103 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 27 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°. -**APROBAR** la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de demarcación vial horizontal**". Ubicación: **Avda. Juan Domingo Perón zona puentes y dársenas para transporte público de pasajeros. Avda. Juan Domingo Perón en dársenas desde Luis Güemes hasta El Típal y zonas puente.** Cuyo monto asciende a la suma de \$ 4.204.954.00 (Pesos Cuatro Millones Doscientos Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 00/100). **IVA incluido**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -**APROBAR** el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

ARTICULO 3°. -**DECLARAR ADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO SOL CONSTRUCCIONES LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO LA BOMBA DE SAN ANTONIO LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO EL INCA LTDA.**" en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. -**ADJUDICAR**, a la firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO SOL CONSTRUCCIONES LTDA - CUIT N° 30-71843018-2**", la presente contratación de "**Servicio de demarcación vial horizontal**". Ubicación: **Avda. Juan Domingo Perón zona puentes y dársenas para transporte público de pasajeros. Avda. Juan Domingo Perón en dársenas desde Luis Güemes hasta El Típal y zonas puente.** Cuyo monto asciende a la suma de \$ 4.204.954.00 (Pesos Cuatro Millones Doscientos Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 00/100). **IVA incluido.** Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. Forma de Pago: 50% de anticipo financiero sobre total de la contratación - **SALDO 100%** contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección.

ARTICULO 5°.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero.

ARTÍCULO 6°. -**NOTIFICAR** a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO SOL CONSTRUCCION TDA**".

ARTÍCULO 7°. -**CONFECIONAR** la Orden de compra correspondiente.

ARTÍCULO 8°. -**COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. Mario Salim
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

RESOLUCIÓN N.º 195/2025
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 35.847-SC-2025**

VISTO que a fs. 01 la Secretaria de Espacios Públicos y Protección Ciudadana solicita la: **“ADQUISICION DE INDUMENTARIA CON DESTINO AL PERSONAL DE LA SUBSECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA”**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 41, se adjunta presupuesto estimativo de gasto;

QUE a fs. 42/46, el Área solicitante emite Nota de Pedido N° 946/2025;

QUE a fs. 48, interviene la Coordinación de la Secretaria de Hacienda, dando curso a las presentes actuaciones;

QUE a fs. 53/54, rola Reserva de Crédito mediante Comprobante de Compras Mayores N.º 4068/25, por un monto total de \$ 86.295.540,00 (Pesos Ochenta y Seis Millones Doscientos Noventa y Cinco Mil Quinientos Cuarenta con 00/100);

QUE a fs. 56, obra intervención de la Subsecretaria de Finanzas indicando la siguiente factibilidad financiera: 50% contado y 50% a 15 días contra facturación conformada y entrega de vestimenta;

QUE a fs. 58, se encuadra la presente en el Art. 13 de la Ley N° 8.072 y Art. 15 del Decreto Reglamentario N° 087/21, bajo la modalidad de **Licitación Pública**;

QUE obran visados los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente contratación;

QUE a fs. 61, se propone los miembros para formar parte de la Comisión de Preadjudicación;

QUE por lo expuesto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y sus Anexos, que regirán la Licitación Pública convocada para la: **“ADQUISICION DE INDUMENTARIA CON DESTINO AL PERSONAL DE LA SUBSECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA”**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 86.295.540,00** (Pesos Ochenta y Seis Millones Doscientos Noventa y Cinco Mil Quinientos Cuarenta con 00/100), fijando su valor de venta en un 0.2% sobre dicho monto, en los términos de la Ordenanza N° 16.345/2025

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la **Dirección General de Contrataciones** a convocar el llamado a Licitación Pública para la contratación mencionada en el artículo 1º

ARTICULO 3º.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Pre adjudicación, al Arq. Ernesto Flores Subsecretario de Protección Ciudadana, Sr. Sergio Herrera Director de Logística del Área, CPN Leandro Ramiro Torres perteneciente a la Unidad de Financiamiento de Proyecto Jefatura de Gabinete y a la Dra. Marilina Barahona Asesora Legal de la Subsecretaria de Contrataciones, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR y Publicar en el Boletín Oficial Municipal

Cr. Mario Salim
Subsecretaria de Contrataciones

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 028168-SO-2025.-

VISTO que a foja 01, la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la obra: "**RETIRO Y REPOSICIÓN DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EXISTENTES EN ZONA C – ETAPA III**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00969/2025**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarara con el objeto de reparar las juntas plásticas para pavimento a lo largo de calzadas con pavimento de hormigón de mayor tránsito de la Ciudad;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 00968/2025 de fecha 24/04/2025 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de **\$190.374.650,00 (Pesos Ciento Noventa Millones Trescientos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100)**;

QUE de fs. 03/20 rola Memoria Técnica, Anexos y Lámina;

QUE a foja 22 rola informe de la Dirección General de Control y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.346 del Plan de Obras Públicas vigente Ejercicio 2025, Ítem 1E- PAVIMENTO CON HORMIGÓN Y ADOQUINADO – MIXTO – RENTA GENERAL;

QUE a foja 23 rola Dictamen N° 0278/2025, de la Asesoría Legal, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 24 obra copia de Resolución N° 0133/2025 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica y Anexos;

QUE a foja 26 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 28 rola Comprobante Compras Mayores N° 03886/2025 de fecha 22/05/2025 por la suma de \$190.374.650,00 (Pesos Ciento Noventa Millones Trescientos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100); refrendada por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 30 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE de fs. 32/34 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE de fs. 35/43 rola Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Condiciones Generales se encuentra en la Página Web de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00097/2025, correspondiente a la obra: "**RETIRO Y REPOSICIÓN DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGÓN EXISTENTES EN ZONA C – ETAPA III**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00969/2025**.

Ciudad de Salta, 18 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN N°00226/2025.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. N°027278-SO-2025.-

VISTO el expediente de referencia, la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría Obras Públicas, solicita la contratación de **"BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA D- ETAPA III"**– **NOTA DE PEDIDO N°000949/2025**, y

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite Nota de Pedido;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando Dictamen que encuadra la presente Contratación;

QUE el día 03 de junio de 2025 a horas 10:00, se realizó la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas, **"MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L" - C.U.I.T. N°30-57232957-3**, **"IMECA S.R.L" - C.U.I.T. N°30-71162344-9** y **"CONPAC S.R.L" C.U.I.T. N° 30-70929689-9** y las aperturas se materializaron en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE, habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, la Comisión de Pre adjudicación considera Admisible las ofertas de las firmas **"MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L" - C.U.I.T. N°30-57232957-3**, **"IMECA S.R.L" - C.U.I.T. N°30-71162344-9** y **"CONPAC S.R.L" C.U.I.T. N° 30-70929689-9**, por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, recomienda pre adjudicar esta contratación a la firma **"IMECA S.R.L" - C.U.I.T. N°30-71162344-9**, por ajustarse a lo requerido en los Pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en Memoria Técnica y resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada N°00091/2025 para la Obra: **"BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA D- ETAPA III"**– **NOTA DE PEDIDO N°000949/2025**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de **\$198.924.160,00 (Pesos Ciento Noventa y Ocho Millones Novecientos Veinticuatro Mil Ciento Sesenta con 00/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR admisible las ofertas presentadas por las firmas **"MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L" - C.U.I.T. N°30-57232957-3**, **"IMECA S.R.L" - C.U.I.T. N°30-71162344-9** y **"CONPAC S.R.L" C.U.I.T. N° 30-70929689-9**, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma **"IMECA S.R.L" - C.U.I.T. N°30-71162344-9** por la suma de **\$222.576.664,29 (Pesos Doscientos Veintidós Millones Quinientos Setenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con 29/100)**; IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de Garantía: 1 (uno) año. Mes Base de oferta: junio/25. **Forma de Pago:** 30% de Anticipo Financiero sobre el Total de la Obra– **Saldo:** 30% Contado, 35% a 30 días, 35% a 60 a días con cada Certificación y Factura Conformada.

QUE la presente obra se encarara con el objeto de ejecutar obras de enripiado en calzadas que requieren una solución inmediata. Los tiempos de intervención estarán sujetos a la importancia del trabajo;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 00984/2025 de fecha 25/04/2025 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$194.154.590,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Millones Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Noventa con 00/100);

QUE de fs. 03/35 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina;

QUE a foja 37 rola informe de la Coordinación de Gestión Administrativa, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.346 del Plan de Obras Públicas vigente Ejercicio 2025, Ítem 2A - CONSERVACIÓN DE CALZADAS – MIXTO – RENTA GENERAL;

QUE a foja 38 rola Dictamen N° 0296/2025, de la Dirección General de Asesoría Legal Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 39 obra copia de Resolución N° 129/2025 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Croquis de ubicación;

QUE a foja 41 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 43 rola Comprobante Compras Mayores N° 03799/2025 de fecha 15/05/2025 por la suma de \$194.154.590,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Millones Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Noventa con 00/100); refrendada por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 45 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE de fs. 47/49 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE de fs. 50/58 rola Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Condiciones Generales se encuentra en la Página Web de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00101/2025, correspondiente a la obra: **“ENRIPIADO EN CALZADAS DE LOS BARRIOS DE ZONA “E4” Y “E5” – ETAPA III” – NOTA DE PEDIDO N° 00984/2025.**

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en el Art. 1°.

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. LUIS D’OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

de encuentro con el arte, la reflexión, el color, la vida. Por todo esto es que el artista y **LAUTARO GABRIEL PACHECO PINTO**, ha sido convocado para realizar este trabajo, por su especialidad y talento demostrado;

QUE de fs. 03 al 10, obran Presupuesto, Curriculum Vitae , Boceto, del Artista **LAUTARO GABRIEL PACHECO PINTO**, Constancia de Inscripción en ARCA, contrato de mandato a favor de Micaela Belén Laguna, y;

QUE a fs. 13, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1082/2025, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 3938, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **330.000,00 (Pesos Trescientos Treinta Mil 00/100)**;

QUE a fs. 15, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 17, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, *"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."* Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";*

QUE a fs. 21 y 22, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 23 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 04, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la **Sra. Micaela Belén Laguna, en representación del "Artista LAUTARO GABRIEL PACHECO PINTO"**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación del Artista LAUTARO GABRIEL PACHECO PINTO"**, para realizar una (01) intervención artística en un parador de transporte publico ubicado en calle San Simón esquina calle San Martin N° 3500 (refugio de colectivo), con una superficie total a trabajar de 20 m2, todo de acuerdo a boceto adjunto a fs.04, el cual forma parte del expediente de referencia; a realizarse a partir del 16 de Junio del corriente año, con una duración de 30 (treinta) días hábiles aproximadamente para la culminación del trabajo, solicitado por la Dirección General de Seguimiento de Gestión, dependiente de la Jefatura de Gabinete en Nota de Pedido N° 1082/2025, con un presupuesto oficial total y autorizado de \$ **330.000,00 (Pesos Trescientos Treinta Mil 00/100)**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) a la **Sra. Micaela Belén Laguna. CUIT: 23-42813080-4, en representación del Artista LAUTARO GABRIEL PACHECO PINTO**, por el monto total de \$ **330.000,00 (Pesos Trescientos Treinta Mil 00/100)**, con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

QUE en vista al resultado de la presente contratación y teniendo en cuenta el proceso inflacionario que atraviesa el país, esta Dirección procede a consultar a la dependencia solicitante, si persiste la necesidad de contar con los materiales solicitados en Nota de Pedido N° 178/2025, teniendo en cuenta que de las aperturas de sobres de fecha 14/03/25 y 22/05/2025 resultaron fracasadas y desiertas para los ítems N° 03, 04, 05, 06, 08 y 10, sugiriendo a fines de no fracasar la contratación, que el proveedor **AHP TV S.R.L.**, ratifique el presupuesto adjunto a fs. 03 y 04 para los ítems N° 03, 04, 05, 06, 08 y 10, indicando a su vez manteniendo de la validez de su oferta al día de la fecha, a fin de continuar con el trámite correspondiente a los términos de Art. 14 párrafo segundo de la Ley 8072/17;

QUE a fs. 90 y 91 la dependencia solicitante anexa nuevo presupuesto actualizado de la firma **AHP TV S.R.L.** por lo que se procede al encuadre de la presente, bajo la modalidad de Contratación Directa, en los términos del art. 14, 2° Párrafo de la ley 8072;

QUE las circunstancias apuntadas justifican la aplicación de la mencionada normativa. Cuando el procedimiento mencionado precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informa la Unidad Central de Contrataciones”;

QUE el párrafo antes mencionado no se encuentra Reglamentado en el Decreto 087/21, no obstante, por cuanto se entiende que habiéndose llevado a cabo el proceso de contratación, garantizado los principios de la contratación pública y no logrando la finalidad de la misma; y transcurrido el tiempo, se debería solicitar nueva oferta y proceder a la Contratación Directa (Art. 14 – Segundo Párrafo Ley 8072), logrando así la satisfacción del interés público de manera inmediata; situación que fuera admitida en contrataciones anteriores en idénticas circunstancias;

QUE a fs. 96, 97 y 98, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 99 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE en vista de los presentes actuados, está Dirección estima conveniente declarar **FRACASADO** el 2° (segundo) llamado a la presente contratación para los ítems N° 03, 04, 05, 06, 08 y 10 por inconveniencia de precio. Asimismo, atento a la imperiosa necesidad de contar con lo solicitado y ya que, los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. De tal modo iniciar un nuevo proceso de contratación o iniciar el pedido por otra vía generaría una demora administrativa innecesaria e injustificada y por ende graves daños al interés público, con riesgo incluso de abonar un costo más oneroso atento al proceso inflacionario que atraviesa el país, de público y notorio conocimiento; por lo que resulta conveniente Adjudicar mediante Contratación Directa los ítems N° 03, 04, 06, 08 y 10 a la oferta del presupuesto adjunto de la firma **AHP TV S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad y urgencia de contar con lo requerido. Con respecto al ítem N° 05 dejar **SIN EFECTO** el mismo. **COMUNICAR** a la dependencia solicitante que en caso de persistir la necesidad de lo requerido en Nota de Pedido N° 178/2025, deberá realizar nuevo pedido de materiales con precios actualizados para su correspondiente encuadre o bien adquirirlos por otros medios según la necesidad. **SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria, del ítem N° 05, asignada a la presente contratación bajo Comprobante de Compras Mayores N° 2079/2025 de fs.10;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el 2° (Segundo) llamado para los ítems N° 03, 04, 05, 06, 08 y 10, de la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR a la firma **FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA** lo resuelto por esta Dirección.

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la “**Contratación del Artista VICTOR JULIAN MALDONADO**”, para un show musical el día 15 de junio del corriente año, en la Glorieta de la plaza 9 de Julio, en el evento denominado “Cultura Urbana en Movimiento – Competencia” Protocolo Freestyle a partir de las 19 hs. con una duración de 50 minutos aproximadamente, según nota de fs. 14, el cual incluye traslado, sonido e iluminación, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 y 04 obra pedido e informe técnico, respectivamente, emitido por la dependencia solicitante mediante los cuales exponen que consideran el hip-hop como una herramienta poderosa de expresión, inclusión y construcción de identidad, especialmente entre juventudes. En este sentido el artista **VICTOR JULIAN MALDONADO**, músico, co productor/compositor y rapero en “Niñx Rata” banda de hip hop alternativo, cuenta con una trayectoria en música urbana, como se puede observar en su curriculum adjunto. Por todo lo expuesto anteriormente esa agencia considera oportuno la contratación del Sr. para la realización del evento “Cultura Urbana en Movimiento – Competencia” Protocolo Freestyle a realizarse el día 15 de junio de 2025 el cual es una propuesta escénica en el mundo salteño que invita a los artistas locales del género urbano a participar mostrando lo que hacen;

QUE a fs. 03 y 05 al 10, obran Presupuesto, Curriculum Vitae y Constancia de Inscripción en ARCA, y;

QUE a fs. 16, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1053/2025, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 3939, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **300.000,00 (Pesos Trescientos Mil 00/100)**;

QUE a fs. 18, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 20, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, “*Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.*” Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. e) “se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación”;*

QUE a fs. 34 y 35, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 36 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al Sr. **VICTOR JULIAN MALDONADO**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Contratación del Artista VICTOR JULIAN MALDONADO**”, para un show musical el día 15 de junio del corriente año, en la Glorieta de la plaza 9 de Julio, en el evento denominado “Cultura Urbana en Movimiento – Competencia” Protocolo Freestyle a partir de las 19 hs, con una duración de 50 minutos aproximadamente, según nota de fs. 14, el cual incluye traslado, sonido e

QUE de fs. 03, 04, 05 y 14 obran Presupuesto, Contrato de mandato y constancia de Inscripción en ARCA del Sr. **JUAN FABRICIO ALLENDES PAGES** y curriculum vitae del Sr. **JORGE RICARDO RIOS**;

QUE a fs. 09, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1095/25, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 3980, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **6.040.000,00 (Pesos Seis Millones Cuarenta Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 11, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 13, el Subsecretario de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, *"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."* Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación"*;

QUE a fs. 17 y 18, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 19, ingresa nota emitida por la dependencia solicitante en cual informa que por motivos de fuerza mayor, el inicio de las labores solicitadas se verán postergadas, siendo la nueva fecha de inicio el día 19 de Junio del corriente con una duración de 35 (treinta y cinco) días;

QUE a fs. 21 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al Sr. **JUAN FABRICIO ALLENDES PAGES en representación del ayudante de Muralista JORGE RICARDO RIOS**", por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación del Sr. JORGE RICARDO RIOS"**, el cual se encuentra representado por el Sr. **JUAN FABRICIO ALLENDES PAGES**, para llevar a cabo tareas de preparación de cinco (05) paredes para realizar cinco (05) murales. El trabajo consiste en preparación de fondos, con revoqué grueso, fino lijado, traspaso de diseño a la pared, preparación de colores, relleno de espacios, para posterior pintura de mural en; Avda. Anduaga, block P B° Castañares- 90m2; Coronel Vidt y Ayacucho - 226m2; Bajo Puente Plaza España- 206m2; Zuviria y Dorrego -170m2 y Avda. Democracia y Calle K, B° El Huaico-63m2, con una Duración: 35 (treinta y cinco) días aproximadamente a partir del 19 de junio del corriente año, de acuerdo a nota de reprogramación de fs. 19, solicitado por la Dirección General de Seguimiento de Gestión, dependiente de la Jefatura de Gabinete en Nota de Pedido N° 195/2025, con un presupuesto oficial total y autorizado de \$ **6.040.000,00 (Pesos Seis Millones Cuarenta Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al Sr. **JUAN FABRICIO ALLENDES PAGES, CUIT: 20-27327885-1, en representación del Sr. JORGE RICARDO RIOS**", por el monto total de \$ **6.040.000,00 (Pesos Seis Millones Cuarenta Mil con 00/100)**, con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

QUE a fs. 13, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1108/25, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 4016, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **1.650.000,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Cincuenta Mil 00/100)**;

QUE a fs. 15, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 17, la Subsecretaria de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, **"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

QUE a fs. 20 y 21, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 22 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la **"Artista MARÍA JIMENA SOTO CAMPOS"**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación de la Artista MARÍA JIMENA SOTO CAMPOS"** para realizar una (01) intervención artística en el edificio P de B° Catañares Ubicación: Avda. Padre Rafael Anduaga, con una superficie total a trabajar de 100m2, todo de acuerdo a boceto adjunto a fs. 08, el cual forma parte del expediente de referencia; a realizarse a partir del 20 de Junio del corriente año, con una duración de 45 (cuarenta y cinco) días aproximadamente para la culminación del trabajo, solicitado por la Dirección General de Seguimiento de Gestión, dependiente de la Jefatura de Gabinete en Nota de Pedido N° 1108/2025, con un presupuesto oficial total y autorizado de \$ **1.650.000,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Cincuenta Mil 00/100)**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) a la **Artista MARÍA JIMENA SOTO CAMPOS, CUIT: 23-29738634-4**, por el monto total de \$ **1.650.000,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Cincuenta Mil 00/100)**, con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

ESC. ROSANA TAMER
DIR. GRA. CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24017-SG-2025**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 269/2025 – 1° (Primer) Llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N° 863/2025 solicitada por la Subsecretaria de Ceremonial y Protocolo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de Banderas de Flameo de Argentina y Salta**”, para cubrir los pedidos realizados hacia la oficina privada de intendencia, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 863/2025, confeccionando Comprobante de Compras Mayores N° 3412 correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **4.795.150,00 (Pesos Cuatro Millones Setecientos Noventa y Cinco Mil Ciento Cincuenta con 00/100)**;

QUE a fs. 09 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 06/05/25 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L., HERSAPEL S.R.L. Y NATALIA VANESA HOLMQUIST**, según consta en Acta de Apertura de fs. 22;

QUE habiéndose vencido los plazos otorgados en acta de apertura de sobres, se procede a desestimar la oferta presentada por la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.**, por no haber cumplido con los requisitos exigidos en pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación;

QUE de fs. 65 y 66, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de Ofertas, la que en base al análisis realizado, concluye y recomiendan Declarar formalmente Admisibles las ofertas presentadas por las firmas **HERSAPEL S.R.L. Y NATALIA VANESA HOLMQUIST**, por dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones; preadjudicar los ítems N° 01 y 02 de la propuesta presentada por la firma **HERSAPEL S.R.L.**, por un monto total de \$ **4.574.950,00 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Setenta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta con 00/100)**, por resultar la oferta de menor precio y ajustarse a lo solicitado;

QUE a fs. 70 y 71 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 72, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, ésta Dirección estima conveniente adjudicar los ítems N° 01 y 02 de la propuesta presentada por la firma **HERSAPEL S.R.L.**, ello por tratarse de la oferta de menor precio, cumplir con las condiciones técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones, como así también por ajustarse a lo solicitado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 11 la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1007/2025, confeccionando Comprobante de Compras Mayores N° 3774 correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **924.000,00 (Pesos Novecientos Veinticuatro Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 13 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 15 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...**” salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 02/06/25 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **ARTES GRAFICAS S.A., AM SERVICIOS GRAFICOS S.A.S. e IMPRENTA MOLINA de Mario Alejandro Molina**, según consta en Acta de Apertura de fs. 28;

QUE de fs. 78 y 79, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de Ofertas, la que en base al análisis realizado, concluye y recomiendan Declarar Admisibles las ofertas presentadas por las firmas **ARTES GRAFICAS S.A., AM SERVICIOS GRAFICOS S.A.S. e IMPRENTA MOLINA de Mario Alejandro Molina**, por dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones; preadjudicar los ítems N° 01 y 02 de la propuesta presentada por la firma **AM SERVICIOS GRAFICOS S.A.S.**, por un monto total de \$ **235.200,00 (Pesos Doscientos Treinta y Cinco Mil Doscientos con 00/100)**, por resultar la oferta de menor precio y ajustarse a lo solicitado;

QUE a fs. 85 y 86 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 87 y 88 vuelta intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, ésta Dirección estima conveniente adjudicar los ítems N° 01 y 02 de la propuesta presentada por la firma **AM SERVICIOS GRAFICOS S.A.S.**, ello por tratarse de la oferta de menor precio, cumplir con las condiciones técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones, como así también por ajustarse a lo solicitado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la “**Contratación del Servicio de Impresión de Talonarios de Actas de Comprobación por Infracción a Disposiciones Municipales**”, solicitado por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante Nota de Pedido N° 1007/2025, con un presupuesto oficial y autorizado de \$ **924.000,00 (Pesos Novecientos Veinticuatro Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisibles las ofertas presentadas por las firmas **ARTES GRAFICAS S.A., AM SERVICIOS GRAFICOS S.A.S. e IMPRENTA MOLINA de Mario Alejandro Molina**.

invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 52;

QUE de fs. 92 y 93, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de Ofertas, la que en base al análisis de las ofertas realizado, concluyen y recomiendan: **1°** declarar formalmente admisible la oferta presentada por la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, por dar cumplimiento con los requisitos establecidos en pliego de condiciones; **2°** preadjudicar a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, los ítems N° 03 al 10, 12, 13 y 14 por un monto total de \$ **1.056.050,00 (Pesos Un Millón Cincuenta y Seis Mil Cincuenta con 00/100)**, por ser la única oferta y cumplir con las condiciones técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones **3°** Declarar Desiertos los ítems N° 01, 02 y 11, por no recibir ofertas admisibles para los mismos;

QUE a fs. 97 a 98, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 99 y 100 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también el informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, ésta Dirección estima conveniente adjudicar los ítems N° 03 al 10, 12, 13 y 14 de la oferta presentada por la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, por tratarse de la única oferta, menor precio, ajustarse a lo solicitado y cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. Asimismo, esta Dirección estima conveniente declarar **desiertos** los ítems N° 01, 02 y 11 por falta de oferentes del 1° (primer) llamado de la presente contratación, debiéndose convocar un 2° (segundo) llamado para los ítems antes mencionado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la “**Adquisición de Indumentaria**”, con destino a inspectores y chofer, solicitada por la Subsecretaría de Espacios Verdes, mediante Nota de Pedido N° 551/2025, con un presupuesto oficial y autorizado de \$ **2.834.817,00 (Pesos Dos Millones Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Diecisiete con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR DESIERTOS los ítems N° 01, 02 y 11 por los motivos citados en el considerando.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR los ítems N° 03 al 10, 12, 13 y 14 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**; CUIT N° **27-38276985-1**, Certificado de Documentación Completa del Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta N° 3.248, por el importe de \$ **1.056.050,00 (Pesos Un Millón Cincuenta y Seis Mil Cincuenta con 00/100)**; monto que se encuentra en un 60,28% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de vestimenta y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por menor precio y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto total Adjudicado**.

inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON y FUNDICION – METALURGICA NGC DE ARIEL ENRIQUE CAMACHO** por no haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en pliego de condiciones. **3°) Preadjudicar** a la firma **SERMAN S.R.L.** por ser única oferta admisible que cumple con las condiciones técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones, por el monto total de **\$ 50.000.000,00 (Pesos Cincuenta Millones con 00/100)**;

QUE a fs. 118 y 119, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 120 y 121 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, ésta Dirección estima conveniente adjudicar el único ítem a la oferta presentada por la firma **SER MAN S.R.L.**, por ser la única oferta admisible, por adecuarse a lo solicitado, cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación y atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Adquisición de 200 (doscientas) farolas ornamentales coloniales para ser colocadas en distintos puntos de la Ciudad de Salta en el marco del Plan de Mejora de Iluminación de Paseos Gastronómicos y Turísticos**”, solicitado por la Dirección General de Alumbrado Público, en Nota de Pedido N° 794/25, con un Presupuesto Oficial Autorizado de **\$ 59.000.000,00 (Pesos Cincuenta y Nueve Millones con 00/100)**;

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON y FUNDICION – METALURGICA NGC DE ARIEL ENRIQUE CAMACHO**.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **SER MAN S.R.L.**

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR el único ítem de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, por la firma **SER MAN S.R.L.**; CUIT N° **30-70004072-7** por el importe total de **\$50.000.000,00 (Pesos Cincuenta Millones con 00/100)**, monto que se encuentra un 15,25% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago: 50% Contado y 50% a 15 días c/factura conformada y entrega de insumos; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia, por ser la única oferta admisible y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **SER MAN S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CR. DANIEL BENITO

QUE habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura, las firmas **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON, ECIN SOLUCIONES S.R.L., SIS SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L.**, no cumplieron con los requisitos exigidos en Pliego de Condiciones que rige en la presente contratación, por lo que se procede a **DESESTIMAR** las mismas;

QUE a fs. 192, 193 y 194, rola Acta de la Evaluación de Ofertas, emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual informan que en base al análisis formal, técnico y económico realizado, recomiendan, Declarar formalmente admisibles las presentaciones efectuadas por las firmas **JORGE ALBERTO SARAPURA** y **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones; y declarar formalmente inadmisibles la presentación efectuada por las firmas **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON, ECIN SOLUCIONES S.R.L., SIS SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L.**, por no haber dado cumplimiento con lo establecido en los pliegos de bases y condiciones; recomendando preadjudicar a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** los ítems N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08 por el monto total de \$ **13.575.924,00 (Pesos Trece Millones Quinientos Setenta y Cinco Mil Novecientos Veinticuatro con 00/100)** por ajustarse a lo solicitado;

QUE a fs. 198 y 199, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 200 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, ésta Dirección estima conveniente adjudicar los ítems N° 01 al 08, a la oferta base presentada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, por ajustarse a lo solicitado, ser de menor precio y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Adquisición de Elementos Varios para la Implementación de la Nueva Infraestructura de Red Wifi de la Municipalidad**”, solicitado por la Coordinación General de Modernización, mediante Nota de Pedido N° 839/2025, con un presupuesto oficial autorizado de \$ **19.813.856,00 (Pesos Diecinueve Millones Ochocientos Trece Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR formalmente las ofertas presentadas por las firmas **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON, ECIN SOLUCIONES S.R.L.** y **SIS SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L.**, por lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **JORGE ALBERTO SARAPURA** y **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR los ítems N° 01 a 08, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**; CUIT N° **20-40628105-2**, por el importe total de \$ **13.575.924,00 (Pesos Trece Millones Quinientos Setenta y Cinco Mil Novecientos Veinticuatro con 00/100)**, monto que se encuentra en un 31,48% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en la condición de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia por menor precio, ser única oferta admisible y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20052-SG-2025**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 295/2025 – 1° (Primer) Llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N° 761/2025 solicitada por la Coordinación General Escuela de Emprendedores, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de herramientas varias y elementos de ferretería**”, destinado al taller de soldaduras de la Nueva Fábrica Municipal, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 14 y 15 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 761/2025, confeccionando Comprobante de Compras Mayores N° 3567 correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **4.721.794,94 (Pesos Cuatro Millones Setecientos Veintiún Mil Setecientos Noventa y Cuatro con 94/100)**;

QUE a fs. 17 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 19 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 12/05/25 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **TUBO JUJUY de Jimena Elisa Dagum, FRANCISCO PEREZ SIROMBRA Y GRUPO WORK S.R.L.**, según consta en Acta de Apertura de fs. 33;

QUE habiéndose vencido los plazos otorgados en acta de apertura de sobres, se procede a desestimar las ofertas presentadas por las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA Y GRUPO WORK S.R.L.**, por no haber cumplido con los requisitos exigidos en pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación;

QUE de fs. 94 y 95, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de Ofertas, la que en base al análisis realizado, concluye y recomiendan Declarar formalmente Admisible la oferta presentada por la firma **TUBO JUJUY de Jimena Elisa Dagum**, por dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones; **Declarar** formalmente inadmisibles la propuesta de **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA Y GRUPO WORK S.R.L.**, por no haber dado cumplimiento con los requisitos formales establecidos en el pliego de bases y condiciones; preadjudicar la contratación a la firma **TUBO JUJUY de Jimena Elisa Dagum, respecto de los ítems N° 01., 03, 05, 07, 08, 09, 13, 15, 16, 17, 19, 23, 24, 25 y 26** por un monto total de \$ **1.840.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Cuarenta Mil con 00/100)**, por ser la única oferta admisible que cumple con los requisitos técnicos y formales; declarar desierto el procedimiento de contratación respecto de los ítems N° 10, 11 y 12, por no haber recibido ofertas admisibles para esos ítems; declarar fracasado el procedimiento de contratación en cuanto a los ítems N° 02, 04, 06, 14, 18, 20, 21 y 22, por resultar excesivos los precios de la oferta recibida, respecto del presupuesto oficial;

QUE a fs. 100 y 101 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 102 y 103 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, ésta Dirección estima conveniente adjudicar los ítems N° 01, 03, 05, 07, 08, 09, 13, 15, 16, 17,

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14159-SG-2025
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 297/2025 – 1° (Primer) Llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 193/2025 solicitado por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de Indumentaria de Trabajo**” con destino a la Dirección de Fiscalización y Departamento de Barrido por Administración, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 76 y 77 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 193/2025, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3598 correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **21.688.170,86 (Pesos Veintiún Millones Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Ciento Setenta con 86/100)**;

QUE a fs. 79 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de vestimenta;

QUE a fs. 81 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 13/05/25 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA, COLBACK S.R.L. y KRAV MAGA INDUMENTARIA S.R.L.** con sus cotizaciones respectivamente, según consta en Acta de Apertura de fs. 104;

QUE habiéndose vencido los plazos otorgados en acta de apertura para completar documentación requerida en pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, correspondería **desestimar** la oferta de la firma **KRAV MAGA INDUMENTARIA S.R.L.**;

QUE a fs. 217 y 218 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitida por la Comisión Técnica Evaluadora de Ofertas la que en base al análisis realizado, concluye y recomienda 1°) Declarar Admisibles las ofertas presentadas por las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA y COLBACK S.R.L.**; 2°) Declarar Inadmisibles la oferta presentada por la firma **KRAV MAGA INDUMENTARIA S.R.L.** por no dar cumplimiento con los requisitos establecidos en pliego de condiciones. 3°) preadjudicar a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, la contratación de los ítems N° 01 al 04, 06, 07, 08 y 10 al 19 por su oferta base, y el ítem N° 05 por su alternativa 1, por un monto total de \$ **7.564.740,00 (Pesos Siete Millones Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta con 00/100)**, por ser la oferta más económica recibida para los ítems antes mencionados y cumplir con las especificaciones técnicas y formales establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. 4°) preadjudicar a la firma **COLBACK S.R.L.** la contratación del ítem N° 09 por un monto total de \$ **2.700.000,00 (Pesos Dos Millones Setecientos Mil con 00/100)**, por ser la oferta más conveniente y cumplir con las condiciones técnicas y formales establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones;

QUE a fs. 223 y 224, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 225 y 226 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas, como así también del Acta de Evaluación emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, ésta Dirección estima conveniente adjudicar los ítems N° 01 al 04, 06, 07, 08 y 10 al 19 por su oferta base, y el ítem N° 05 por su alternativa 1, a la oferta presentada por la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, por un monto total de **\$7.564.740,00 (Pesos Siete Millones Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta con 00/100)** y el ítem N°09 a la oferta presentada por la firma **COLBACK S.R.L.**, por un monto total de **\$ 2.700.000,00 (Pesos Dos Millones Setecientos Mil con 00/100)**, ambas por menor precio, ser las ofertas más convenientes, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la “**Adquisición de Indumentaria de Trabajo**” con destino a la Dirección de Fiscalización y Departamento de Barrido por Administración, solicitado por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en Nota de Pedido N° 193/2025, con un presupuesto oficial y autorizado de **\$ 21.688.170,86 (Pesos Veintíun Millones Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Ciento Setenta con 86/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR inadmisibles la oferta presentada por la firma **KRAV MAGA INDUMENTARIA S.R.L.**, por los motivos citados en los considerandos arriba expuestos.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR admisibles las ofertas presentadas por las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA** y **COLBACK S.R.L.**

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR los ítems N° 01 al 04, 06, 07, 08 y 10 al 19 por su oferta base, y el ítem N° 05 por su alternativa 1 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**; CUIT N° **27-38276985-1**, Certificado de Documentación Completa del Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta N° 3.248, por el importe de **\$ 7.564.740,00 (Pesos Siete Millones Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta con 00/100)**; monto que se encuentra en un 54,1% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y **ADJUDICAR** el ítem N° 09, a la oferta presentada por la firma **COLBACK S.R.L.**; CUIT N° **30-71770889-6**, Certificado de Documentación Completa del Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta N° 3.308, por un monto total de **\$ 2.700.000,00 (Pesos Dos Millones Setecientos Mil con 00/100)**, monto que se encuentra en un 48,14% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, todos ellos en las condiciones de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de vestimenta y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por menor precio y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 10.264.740,00 (PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100), monto que se encuentra en un 52,67% por debajo del presupuesto oficial total autorizado. –

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA** y **COLBACK S.R.L.**, que deberán presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado** para cada caso.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compras correspondientes.

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 6169-SG-2025**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 260/2025 – 2° (segundo) llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N° 832/2025 solicitada por el área de Saneamiento Urbano dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de Mangueras para desagote**”, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 42 obra Resolución 248/2025 emitida por la Dirección de Contrataciones de la cual surge declarar **FRACASADO** el 1° (primer) Llamado a la contratación de referencia por apartarse de las condiciones de modalidad de contratación establecida en los pliegos de bases y condiciones, resolviendo convocar un 2° (segundo) Llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 12/06/25 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM**, en carácter de único oferente según consta en Acta de Apertura de fs. 55;

QUE a fs. 73 y 74, rola Informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual informan que en base al análisis formal, técnico y económico realizado, recomiendan: **1) aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de Referencia. **2) declarar formalmente admisible** la oferta presentada por la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM**, por cumplir con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones. **3) preadjudicar** la contratación a la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM**, los ítems N° 01 y 02, por un monto total de **\$430.000,00 (Pesos Cuatrocientos Treinta Mil con 00/100)**, por resultar ser la única oferta admisible y ajustarse a lo solicitado;

QUE a fs. 78 y 79, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 80 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, ésta Dirección estima conveniente adjudicar los ítems N° 01 y 02 a la oferta presentada por la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Adquisición de mangueras para desagote**”, solicitado por el área de Saneamiento Urbano dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante Nota de Pedido N° 832/2025, con un Presupuesto Oficial Autorizado de **\$419.957,10 (Pesos Cuatrocientos Diecinueve Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 10/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM**.

trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias..." salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 06/06/25 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firma **SERVICIO TECNICO BUGS BUNNY de Elías Humberto Juárez**, con su respectiva cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 19;

QUE a fs. 36 y 37, rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que en base al análisis formal, técnico y económico realizado, recomiendan preadjudicar a la firma **SERVICIO TECNICO BUGS BUNNY de Elías Humberto Juárez**, el único ítem por el monto total de **\$ 4.000.000,00 (Pesos Cuatro Millones con 00/100) IVA** incluido, por resultar la única oferta admisible y ajustarse a lo solicitado;

QUE a fs. 41 y 42, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 43, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, está Dirección estima conveniente adjudicar el único ítem de la contratación de referencia a la oferta presentada por la firma **SERVICIO TECNICO BUGS BUNNY de Elías Humberto Juárez** por ser la única oferta admisible, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Servicio de Fotocopias por 40.000 (cuarenta mil) unidades, en tamaño A4 u oficio**", las mismas serán utilizadas para las diferentes actividades que se realizan en forma diarias como así también en diferentes eventos, solicitado mediante Nota de Pedido N° 1093/2025, con un presupuesto autorizado de **\$ 4.000.000,00 (Pesos Cuatro Millones con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **SERVICIO TECNICO BUGS BUNNY de Elías Humberto Juárez**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR el único ítem a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **SERVICIO TECNICO BUGS BUNNY de Elías Humberto Juárez, CUIT N° 20-24453202-1**, por el importe de **\$ 4.000.000,00 (Pesos Cuatro Millones con 00/100) IVA** incluido, monto que se encuentra en igual valor del Presupuesto Oficial Autorizado y ser la única oferta admisible, con la condición de pago: 100% Contado c/factura conformada mensual o parcial y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **SERVICIO TECNICO BUGS BUNNY de Elías Humberto Juárez**, el cual deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de Indumentaria de Trabajo**”, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 18 y 42 la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 842/25 y 843/25, confeccionando los Comprobantes de Compras Mayores N° 3729 y 3728, correspondientes al ejercicio 2025, por las sumas de **\$1.494.540,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta con 00/100)** y **\$3.335.000,00 (Pesos Tres Millones Trescientos Treinta y Cinco Mil con 00/100)**, respectivamente;

QUE a fs. 46 la Dirección General de Contrataciones, solicita la confección y/o unificación del comprobante de compras mayores de los expedientes de referencia, todo de acuerdo a lo Ordenado en el Decreto N° 87/21 en su Art. 27°, por tratarse de insumos de un mismo rubro y así evitar mayores desgastes administrativos que se verían plasmados en procedimientos paralelos; siendo estos unificados a fs. 48 mediante el comprobante de compras mayores N° 3729 del ejercicio 2025, por el monto total de **\$4.829.540,00 (Pesos Cuatro Millones Ochocientos Veintinueve Mil Quinientos Cuarenta con 00/100)**;

QUE a fs. 50 la Subsecretaria de Finanzas ratifica la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 51 y 52 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...**” salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 26/05/25 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **COOPERATIVA DE TRABAJO DEL CENTRO LIMITADA, COLBACK S.R.L, y MASEFER S.R.L.**, según consta en Acta de Apertura de fs. 65;

QUE habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura para subsanar la documentación faltante, la firma **MASEFER S.R.L.**, no dio cumplimiento con los requisitos exigidos en pliego de condiciones, por lo que esta Dirección estima conveniente **DESESTIMAR** su oferta;

QUE de fs. 109, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de Ofertas, la que en base al análisis realizado, concluye y recomiendan Declarar formalmente Admisibles las ofertas presentadas por las firmas **COOPERATIVA DE TRABAJO DEL CENTRO LIMITADA y COLBACK S.R.L**, por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones; declarar formalmente Inadmisibles la oferta presentada por la firma **MASEFER SRL**, por no haber cumplido con la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones; recomendando Preadjudicar la contratación a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO DEL CENTRO LIMITADA**, por resultar la oferta más económica que cumple con las condiciones técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones, por la suma total de **\$ 4.691.540,00 (Pesos Cuatro Millones Seiscientos Noventa y Un Mil Quinientos Cuarenta con 00/100)**;

QUE a fs. 113 a 114 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 115 a 116 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

La Nota de Pedido N° 758/2025 solicitada por la Subsecretaría de Obras de Producción dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de Herramientas Varias de Ferretería"**, con destino a las distintas dependencias pertenecientes a la Subsecretaría de Obras de Producción, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 23 y 24 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 758/2025, confeccionado el Comprobante de Compras Mayores N° 3456 correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **46.469.546,35 (Pesos Cuarenta y Seis Millones Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 35/100)**;

QUE a fs. 26 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 50% Contado y 50% a 15 días c/ Factura Conformada y Entrega de Insumos;

QUE a fs. 28 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios, procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 09/05/25 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA, DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON, GRUPO WORK S.R.L., J.J. GAY Y CÍA. S.R.L. y TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 45;

QUE a fs. 236 y 237, rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual informan que en base al análisis formal, técnico y económico realizado, concluyen y recomiendan en base al análisis técnico y económico realizado: 1°) declarar formalmente admisible las ofertas presentadas por las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA, DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON, GRUPO WORK S.R.L., J.J. GAY Y CÍA. S.R.L. y TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM**. 2) Se Preadjudique a la Firma **GRUPO WORK S.R.L** los ítems N° 09, 10, 22, 26, 30, 33 y 38, por el monto total de \$ 2.674.760,60 (Pesos Dos Millones Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta con 60/100), por ser la oferta más económica que cumplen con las condiciones técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones; Preadjudicar a la firma **J.J. GAY Y CÍA. S.R.L.** los ítems N° 06, 12, 29 y 42, por el monto total de \$ 5.015.673,00 (Pesos Cinco Millones Quince Mil Seiscientos Setenta y Tres con 00/100) por ser la oferta más económica que cumplen con las condiciones técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones; Pre adjudicar a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**, los ítems N° 01, 13, 15, 23, 24, 27 y 36 por su oferta base y los ítems N° 28 y 34 por su oferta alternativa, por un total de \$ 4.665.180,00 (Pesos Cuatro Millones Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Ochenta con 00/100) por ser la oferta más económica que cumplen con las condiciones técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones; Preadjudicar a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, los ítems N° 02, 04, 11, 16, 18, 31, 32, 35, 37, 39, 43 y 44, por un monto total de \$ 3.370.590,00 (Pesos Tres Millones Trescientos Setenta Mil Quinientos Noventa con 00/100) por ser la oferta más económica que cumplen con las condiciones técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones; Preadjudicar a la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM**, los ítems N° 05, 07, 21, 40 y 41, por un monto total de \$ 721.000,00 (Pesos Setecientos Veintiún Mil con 00/100) por ser la oferta más económica que cumplen con las condiciones técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones; 3°) **Declarar Desierto** el procedimiento de contratación respecto del ítems N° 14, por no haberse recibido ofertas admisibles para el mismo. 4°) **Declarar fracasado** los ítems N° 03,

08, 17, 19, 20 y 25 dado que las ofertas admisibles recibidas para dichos ítems superan ampliamente el presupuesto oficial establecido;

QUE a fs. 250 y 251 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 252 y 253 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que no existen objeciones de orden jurídico que oponer a la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Dirección estima conveniente adjudicar los ítems N° 09, 10, 22, 26, 30, 33 y 38 a la Firma **GRUPO WORK S.R.L.**; los ítems N° 06, 12, 29 y 42 a la oferta presentada por la firma **J.J. GAY Y CÍA. S.R.L.**; los ítems N° 01, 13, 15, 23, 24, 27 y 36 por su oferta base y los ítems N° 28 y 34 por su oferta alternativa a la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**; los ítems N° 02, 04, 11, 16, 18, 31, 32, 35, 37, 39, 43 y 44 a la oferta presentada por la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA**; y los ítems N° 05, 07, 21, 40 y 41 a la oferta presentada por la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM**, todas ellas por encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, ser de menor precio y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. Asimismo Declarar **DESIERTO** el ítem N° 14 por falta de oferentes el 1° (primer) llamado y **FRACASADO** los ítems N° 03, 08, 17, 19, 20 y 25, por inconveniencia de ofertas, autorizado a **CONVOCAR** un nuevo llamado para los ítems Declarados Desiertos y Fracasados, bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Herramientas Varias de Ferretería", con destino a las distintas dependencias pertenecientes a la Subsecretaría de Obras de Producción, solicitado por la Secretaría de Obras Públicas, en Nota de Pedido N° 758/2025, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 46.469.546,35 (Pesos Cuarenta y Seis Millones Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 35/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA, DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON, GRUPO WORK S.R.L., J.J. GAY Y CÍA. S.R.L. y TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM.**

ARTÍCULO 3°: DECLARAR DESIERTO el ítem N° 14 de la presente contratación por los motivos citados en el considerando

ARTÍCULO 4°: DECLARAR FRACASADOS los ítems N° 03, 08, 17, 19, 20 y 25 de la presente contratación por los motivos citados en el considerando

ARTÍCULO 5°: ADJUDICAR los ítems N° 09, 10, 22, 26, 30, 33 y 38 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **GRUPO WORK S.R.L.**; CUIT N° 30-71558219-4, por el importe de \$ 2.674.760,60 (Pesos Dos Millones Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta con 60/100); **ADJUDICAR** los ítems N° 06, 12, 29 y 42 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **J.J. GAY Y CÍA. S.R.L.**; CUIT N° 30-67312580-4, por el importe de \$ 5.015.673,00 (Pesos Cinco Millones Quince Mil Seiscientos Setenta y Tres con 00/100);

ADJUDICAR 01, 13, 15, 23, 24, 27 y 36 por su oferta base y los ítems N° 28 y 34 por su oferta alternativa presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**; CUIT N° 20-13346044-7, por el importe de \$ 4.665.180,00 (Pesos Cuatro Millones

mediados de 2017 en competencias de la cultura Hip Hop underground, conoce las bases del circuito y los formatos que se implementan en cada disciplina del freestyle por lo que se considera oportuno la contratación del artista antes mencionado para la realización de dicho evento "Cultura Urbana en movimiento-competencia "Protocolo Freestyle a realizarse el día 04 de julio del 2025 el cual es una propuesta escénica en el mundo salteño que invita a los artistas locales del género urbano a participar mostrando lo que hacen;

QUE de fs. 03 y 05 a 08, obran Presupuesto, Curriculum Vitae y Constancia de Inscripción en ARCA del Sr. RAMIRO NICOLÁS ALBERTTI CABEZAS;

QUE a fs. 12, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1176/2025, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 4216, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 14, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado y factura conformada;

QUE a fs. 16, la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, *"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...)* cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia." Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación"*;

QUE a fs. 19 y 20, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 21 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia del "Sr. RAMIRO NICOLÁS ALBERTTI CABEZAS para el servicio de conducción y producción del evento "Tesoros Invisibles"- GOLDEN BOYZ – Presentación de Competencia de Freestyle", por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación del Sr. RAMIRO NICOLÁS ALBERTTI CABEZAS para el servicio de conducción y producción del evento "Tesoros Invisibles"- GOLDEN BOYZ – Presentación de Competencia de Freestyle"** que se realizará el día 04 de julio del corriente año, en la Casa del Bicentenario del Centro cultural Saluzzi a partir de hs. 17:00 a 21:00 hs., solicitado por la Coordinación de Agencia Cultura dependiente de la Jefatura de Gabinete en Nota de Pedido N° 1176/2025, con un presupuesto oficial total y autorizado de \$ **200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al **Sr. RAMIRO NICOLÁS ALBERTTI CABEZAS, CUIT: 27-38740737-0**, por el monto total de \$ **200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100)** con la condición de pago: 100% contado y factura conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

por resultar las únicas ofertas admisibles recibidas para dichos ítems, por el monto total de \$ 1.937.922,00 (Pesos Un Millón Novecientos Treinta y Siete Mil Novecientos Veintidós con 00/100);

QUE a fs. 63 y 64, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 65, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Dirección estima conveniente: Adjudicar los ítems N° 01, 03 y 06 a la oferta de la Firma **SERMAN S.R.L.** y los ítems N° 02, 04, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14 a la oferta de la Firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, por encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, menor precio y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Adquisición de Materiales Varios (Hierros, Caños, Planchuela, etc.)**” destinados a la fabricación de 06 (seis) tableros móvil de básquet infantiles, solicitado por la Subsecretaria de Obras de Producción dependiente de la Secretaria de Obras Públicas, en Nota de Pedido N° 1103/2025, con un presupuesto oficial autorizado de **\$ 2.418.280,42 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Dieciocho Mil Doscientos Ochenta con 42/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **SERMAN S.R.L.** y **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR los ítems N° 01, 03 y 06 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **SERMAN S.R.L.**; CUIT N° 30-70004072-7, por el importe de **\$ 592.000,00 (Pesos Quinientos Noventa y Dos Mil con 00/100)** y **ADJUDICAR** los ítems N° 02, 04, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**; CUIT N° 20-40628105-2, por el importe de **\$ 1.937.922,00 (Pesos Un Millón Novecientos Treinta y Siete Mil Novecientos Veintidós con 00/100)**, en la condición de pago: 100% Contado Contra Factura Conformada y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia, por menor precio y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, conforme a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 2.529.922,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Veintinueve Mil Novecientos Veintidós con 00/100), monto que se encuentra en un 4,62% por arriba del Presupuesto Oficial.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a las firmas **SERMAN S.R.L.** y **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, las cuales deberán presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado, para cada caso.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

CR. DANIEL BENITO

respecto del presupuesto oficial y en consecuencia declara fracasado el procedimiento para el ítems antes citados; recomendando declarar desierto el procedimiento de contratación respecto a los ítems N° 14 al 21, por cuanto no se recibieron ofertas admisibles para dichos ítems;

QUE a fs. 144 y 145 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 146 y 147 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que no existen objeciones de orden jurídico que oponer a la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, ésta Dirección estima conveniente adjudicar los ítems N° 01 al 5, 07al 13 y 22 al 26 de la oferta presentada por la firma **ATENOR S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. Asimismo declarar fracasado el llamado para el ítem N° 06, por inconveniencia de precio, y Desiertos por falta de oferentes los ítems N° 14 al 21, autorizándose a convocar un nuevo llamado para los ítems declarados fracasados y desiertos, bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **Adquisición de Elementos de Protección Personal**", destinado al personal de Planta Asfáltica y Planta Hormigonera, solicitado por la Dirección General de Protección y Salud Ocupacional, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas, mediante Nota de Pedido N° 895/2025, con un presupuesto oficial y autorizado de **\$ 437.098.250,00 (Pesos Treinta y Siete Millones Noventa y Ocho Mil Doscientos Cincuenta con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **ATENOR S.R.L.**, para lo que respecta los ítems N° 01 al 5, 07al 13 y 22 al 26.

ARTICULO 3°: DECLARAR formalmente INADMISIBLE las ofertas presentadas por las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de Virginia del Rosario Ibarra Estrada y GRUPO WORK S.R.L.**, por lo citado en los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR los ítems N° 01 al 5, 07al 13 y 22 al 26, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **ATENOR S.R.L., C.U.I.T. 30-58120907-6**, Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta N° **2.866** por el importe de **\$ 15.868.286,10 (Pesos Quince Millones Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos Ochenta y Seis con 10/100)**; monto que se encuentra un 53,06% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de bienes y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por menor precio y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **ATENOR S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

REFERENCIA: Expedientes N° 003.580-SG-2025 y Notas SIGA N°s. 13.911-2024, 13.912-2024, 13.913-2024, 13.957-2024 y 13.954-2024.

POR ELLO:

**LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. INCLUIR, por el período comprendido desde el **01/01/2025 hasta el 31/12/25**, al personal dependiente de la *Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos* que se consigna en el **ANEXO** que forma parte del presente en el *Adicional Medio de Movilidad Propia*, conforme a lo establecido en *Artículo 47* del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. NO HACER LUGAR al pedido de inclusión en el Adicional Medio de Movilidad Propia para los agentes MÓNICA CARINA GUTIÉRREZ, DNI N° 23.319.886, SERGIO GUSTAVO GUANTAY, DNI N° 20.615.724, JUAN CARLOS CONTE, DNI N° 16.307.591, ROSA PATRICIA PÉREZ, DNI N° 22.253.068, JOSÉ ALEJANDRO ARAPA, DNI N° 20.919.448 y FRANCISCA MABEL RIVERO, DNI N° 17.581.880, por no cumplir con los requisitos dispuesto en la normativa, según lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**RESUELVE:**

ARTICULO 1°. ASIGNAR, a partir de su notificación, a los agentes de planta permanente Sres. **FABIO RAMÓN FERRIL**, DNI N° 30.637.606 y **SERGIO GUILLERMO MORENO GUTIÉRREZ**, DNI N° 18.020.106, las funciones de *Reparto y distribución de expedientes y notas* y en consecuencia *excluirlos del Adicional por Tareas Insalubres*, en virtud de las funciones asignadas.

ARTÍCULO 2°. INCLUIR, a partir de su notificación, a los agentes mencionados en el artículo 1° de la presente Resolución en el cobro del adicional *Riesgo de Vida*, conforme lo establece el artículo 40 del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 3°. INCLUIR, por el período comprendido desde el **01/01/2025 hasta el 31/12/25**, al personal perteneciente a las distintas dependencias de la *Secretaría de Hacienda* que se consigna en el **ANEXO** que forma parte del presente en el *Adicional Medio de Movilidad Propia*, conforme a lo establecido en Artículo 47 del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTICULO 5°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda y la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

A N E X O**SECRETARÍA DE HACIENDA**
ADICIONAL MEDIO DE MOVILIDAD PROPIA**SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS****DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS****DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA FISCAL****APELLIDO Y NOMBRES****DOCUMENTO N°**

ABRAHAM SIMÓN ALEJANDRO	24654649
ÁLVAREZ GABRIELA DAIANA	37602335
ÁLVAREZ ROCA FRANCISCO JOSÉ	37720184
BRITO LOURDES MARIEL	31716425
CARO JAVIER HIPÓLITO	28260559
CASASOLA MICAELA ELIZABETH	37088968
DÍAZ NARCISO	23652951
FERNÁNDEZ ROMINA ELIZABETH	31733671
FERRARI MARCELO ARIEL	31097002
FLORES RAÚL ALBERTO	18474466
GARCÍA MARCELO ALEJANDRO	25613539
GUAYMÁS CARLOS ALBERTO	23524211
GUTIÉRREZ PABLO EXEQUIEL	27034664
HERRERA MARCELO ABEL	24638214



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"